DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Martes 19 de Mayo de 1908 — TOMO XI – Núm. 783

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Reunión celebrada el día 18 de Mayo de 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Campisteguy, Lenzi (don Eduardo), Segundo, Ros, Avegno y Lenzi (don Carlos).

Señor Presidente—No se puede celebrar sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

—Don Martín Alvarez, solicita devolución de antecedentes.

(Entréguense por Secretaría, previo recibo).

Señor Areco—Pido la palabra para hacer una observación sobre este asunto.

Agregados á esos antecedentes á que se refiere el peticionario, corre un expediente que fué solicitado por el Senado al Poder Ejecutivo; supongo que éste no se entregará al interesado.

Señor Presidente—Son los antecedentes presentados por él. No se le pueden entregar otros.

Señor Areco—El expediente fué iniciado por un particular, pero el Senado pidió informes al Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo ha remitido un documento oficial.

Señor Presidente—No se entrega ningún documento que no haya sido presentado por el interesado.

Se continuó dando cuenta:

Don José Bove presenta nuevos datos relacionados con la concesión de un tranvía en la ciudad de San José.

(A sus antecedentes).

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

32.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 14 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Abella y Escobar, Accinelli, Amézaga, Arena, Bélinzon, Bergalli, Berro, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Díaz, Durán, Enciso, Fernández Saldaña, Fleurquin, Freire (don Román), Freire (don Tulio), Gilbert, Garibaldi Heguy, Gómez, Herrero y Espinosa, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, López, Martínez, Massera, Mendivil, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Negro, Oneto y Viana, Otero, Pelayo, Pérez Olave, Ponce de León, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Saldaña, Salterain, Samacoiiz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sosa, Soca, Stirling, Sudriers, Terra, Trelles, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 58.

Faltan:

CON AVISO los señores: Albín, Blanco, Castro (don Juan P.), Castro (don Carlos de), Espalter, Manini Ríos, Milans, Navarrete, Paullier, Pittaluga, Quintana, Ramón Guerra, Sierra, Suárez, Travieso y Vidal.

Total: 16.

CON LICENCIA los señores: Aragón y Etchart y Percovich.

Total: 2.

SIN AVISO los señores: Aguirre, Canfield, Ferrando y Olaondo, García, Gomensoro, Gómez Folle, Guani, Hontou, Repetto, Rivas y Roxlo.

Total: 11.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee):

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

La H. Cámara de Senadores comunica haber sancionado el Proyecto de Ley remitido por V. H. por el que se aplica á varios servicios de interés general el saldo del *superávit* del ejercicio 1906-1907.

—Archívese.

Don José Lombardero, por la señora Marcela del Puerto, viuda del teniente 1.° don Balbino de la Llana, solicita pensión por gracia especial.

—A la Comisión de Peticiones.

El señor representante por Canelones, doctor don Francisco Soca, por motivos de salud y trabajos científicos, solicita de V. H. seis meses de licencia para ausentarse del país.

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Soca.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodó—Hace como un mes—señor presidente—un grupo de diputados presentamos un proyecto de ley proponiendo que el dramaturgo nacional don Florencio Sánchez, se trasladase á Europa en viaje de estudio.

Como se trata de un asunto cuyo estudio no ofrece mayor dificultad, rogaría á la Mesa se sirviera recomendar á la Comisión respectiva su pronto despacho.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Fomento el pronto despacho de este asunto.

Señor Pérez Olave—Me parece que, de acuerdo con una disposición reglamentaria, las pensiones graciables no se informan sino en el último mes del período ordinario.

Señor Rodó—Pero creo que se refiere á las peticiones que vienen de fuera de la Cámara, no á las que parten de la Cámara.

Señor Sosa—Todas.

Señor Pérez Olave—Peticiones graciables,—todas las pensiones. Es una disposición reglamentaria. Me parece que ese es el criterio.

Señor Presidente—La Mesa no entendió que esto fuese aplicable al proyecto en cuestión.

Señor Rodó—Yo entendía que esa disposición se refiere á las peticiones que vienen de fuera.

Señor Massera—No; es el caso común de un proyecto de ley.

Señor Rodó—No son peticiones las iniciativas de los señores diputados.

Señor Pérez Olave—¿Y las pensiones que acuerda la Asamblea, no son proyectos de ley?

Señor Massera—Una vez que son informados por la Comisión; pero nacen en virtud de la petición de un particular, y aquí ha nacido en virtud de un proyecto de ley presentado por varios señores diputados. Es muy diferente.

Señor Mora Magariños—Está en igual caso que el proyecto del doctor Otero proponiendo pensionar á varios estudiantes en Europa. También eso no se podría tratar sino en el último mes del período ordinario.

Señor Pérez Olace—Esto no implica tampoco que yo me oponga á la sanción del proyecto: soy muy partidario de él.

Hacía esta simple observación, con arreglo á la disposición reglamentaria.

Señor Presidente—La Mesa atendió la indicación del señor diputado Rodó, porque entiende que se trata de un proyecto de iniciativa parlamentaria.

Señor Vidal Belo—La Comisión de Códigos tiene á estudio un proyecto sobre Código Notarial, del señor escribano Riestra.

Para mejor estudio de este asunto y el más pronto despacho, la Comisión entiende que sería necesario integrarla con dos señores escribanos, miembros de esta Cámara.

En tal sentido, y á nombre de la Comisión, hago moción para que la Mesa proceda á este nombramiento, previa aprobación de la Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Vidal Belo.

Si se integra la Comisión de Códigos con dos señores diputados, escribanos, á objeto de estudiar el proyecto de Código Notarial.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se designa á los señores diputados Genaro Gilbert y Ambrosio Miranda para integrar la Comisión de Códigos.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión particular del proyecto de reorganización universitaria.

Va á darse lectura del artículo 4.°, en discusión, y de las diversas enmiendas presentadas.

Señor Oneto y Viana—El artículo de la Comisión se entiende que es con las enmiendas aceptadas, propuestas por los señores Amézaga y Sosa.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

«Artículo 4.° Seis miembros del Consejo serán elegidos por mayoría de votos de los profesores y sustitutos en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; de los profesores, sustitutos, jefes de clínica y jefes de laboratorio en la de Medicina y ramas anexas; y de los profesores y sustitutos en la de Matemáticas; citados al efecto con quince días de anticipación por el Rector, previa resolución del Consejo Universitario.

«Dos miembros serán elegidos por los abogados, uno por los escribanos y otro por los estudiantes en la Facultad de Derecho; uno por los médicos, uno por los farmacéuticos, uno por los dentistas y otro por los estudiantes en la Facultad de Medicina; uno por los ingenieros, uno por los arquitectos, uno por los agrimensores y otro por los estudiantes en la Facultad de Matemáticas.

«En el Consejo de esta última Facultad no podrá haber más de tres arquitectos

«Los estudiantes de cada Facultad que comprueben su condición de tales con un certificado de haber rendido examen en el año anterior á la elección, en la misma Facultad, serán citados á la vez para elegir el miembro que les corresponde.

«A los efectos de este artículo se entienden por sustitutos aquellos que se encuentren en ejercicio de sus funciones, es decir, que concurran á la Universidad de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.»

—En este artículo, que es el de la Comisión, figuran ya incorporadas las enmiendas propuestas por los señores diputados Amézaga y Sosa.

Léase ahora el artículo sustitutivo del señor diputado Lagarmilla.

Señor Sosa—Voy á aclarar una de las enmiendas que ha leído el señor Secretario.

Ha leído el señor Secretario una enmienda que yo iba á proponer en esta sesión; pero que todavía no había propuesto, y es la que se refiere al número de arquitectos que integrarían el Consejo de la Facultad de Matemáticas.

Señor Presidente—Se tendrá en cuenta para que el señor diputado explique oportunamente su modificación.

—Léanse ahora los artículos que en sustitución del artículo 4.° ha propuesto el señor diputado Lagarmilla.

(Se lee:)

«Artículo 4.° Para la elección de los miembros de los Consejos Directivos, el Rector de la Universidad citará á los electores, previa resolución del Consejo Universitario, con 15 días de anticipación.»

«Art. 5.° El Consejo de la Facultad de Derecho se compondrá de nueve abogados y un escribano, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.°, y será elegido de la siguiente manera: ocho miembros abogados por los que tengan este título y profesores y sustitutos, un miembro escribano por los escribanos y el otro miembro abogado por los estudiantes de la Facultad de Derecho.»

«Art. 6.° El Consejo de la Facultad de Medicina se compondrá de ocho médicos, un farmacéutico y un dentista, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.°, y se elegirá del siguiente modo: siete miembros médicos por los médicos y profesores, sustitutos, jefes de laboratorio y jefes de clínica; un miembro farmacéutico por los farmacéuticos, un miembro dentista por los dentistas y un miembro médico por los estudiantes de la Facultad de Medicina.»

«Art. 7.° El Consejo de la Facultad de Matemáticas se compondrá de cuatro ingenieros, cuatro arquitectos y un agrimensor, y un ingeniero ó arquitecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.°, y se elegirá del siguiente modo: ocho miembros ingenieros ó arquitectos por los que tengan cualquiera de estos títulos, y profesores y sustitutos; un miembro agrimensor por los agrimensores y un miembro arquitecto ó ingeniero por los estudiantes de la Facultad de Matemáticas.»

«Art. 8.° Para que los estudiantes tengan derecho á votar, deben comprobar su calidad de tales con un certificado de haber rendido el año anterior examen en la misma Facultad.»

—Tiene la palabra el señor diputado Herrero y Espinosa, que había quedado con ella en la sesión anterior.

Señor Herrero y Espinosa—Señor presidente: Yo no deseo, por mi parte, prolongar por más tiempo este debate. Me ha parecido que la Honorable Cámara tiene ya un criterio decisivo en la materia y que probablemente los artículos sustitutivos presentados por el doctor Lagarmilla, van á obtener la sanción de la Honorable Cámara.

Entre varias cosas que yo deseaba recordar en la sesión pasada, una de ellas era la de que el pensamiento que informa el proyecto del doctor Lagarmilla está perfectamente encuadrado en la iniciación de este asunto, porque, según podrá verlo la Honorable Cámara en la página 7.ª de este repartido, en el artículo 4.° del proyecto del Poder Ejecutivo existe en esencia el mismo pensamiento que informa los artículos sustitutivos.

Señor Massera—Y el de la primera Comisión que informó ese asunto.

Señor Herrero y Espinosa—Y el de la primera Comisión que informó este asunto.

Este antecedente me parece que tiene gran importancia, porque una de las cuestiones que le da más carácter á este proyecto, es que ha sido sometido á la sanción de la Asamblea por dos ciudadanos, como el actual Presidente de la República y nuestro actual compañero el doctor Terra, que son dos universitarios, de manera que todo lo que se ha dicho en cuanto á los malos resultados que la intromisión de la Sala de Doctores pueda tener en el nombramiento de las autoridades universitarias, está destruido con esta iniciativa, que no hace sino consagrar un hecho existente y honroso, es decir, que durante cincuenta y tantos años que ha funcionado nuestra Universidad, la Sala de Doctores es la que, en una ó en otra forma, ha constituido sus autoridades directivas y la historia de la Universidad, de los hombres que la han compuesto, es una historia que honra á la intelectualidad de la República en todos los tiempos.

No hay, pues, un motivo práctico, en relación á nuestro medio y á nuestro ambiente, para eliminar de las funciones electorales de las autoridades universitarias, á un Cuerpo que hasta ahora ha dado resultados excelentes.

Felizmente, siempre se está en tiempo de reaccionar si los peligros, que ahora por la primera vez se han apuntado, se realizaran en la práctica: dentro de muy breve tiempo los Poderes Públicos podrían reaccionar é ir al sistema estricto de entregar la Universidad exclusivamente á sus profesores, tal como lo han entendido la última Comisión informante y sus ilustrados defensores en este debate.

Por estas consideraciones, señor presidente, y dejando expresa constancia que me adhiero á las opiniones de los doctores Lagarmilla, Rodríguez y Martínez, yo votaré los artículos sustitutivos presentados por el doctor Lagarmilla.

He terminado.

Señor Sosa—Simplemente, voy á explicar una modificación—cuyo texto he pasado á la Mesa,—que me parece necesario introducir á la fórmula sustitutiva del artículo 4.° que propuse en la sesión anterior.

En el 3er inciso de ese artículo, tal como yo lo proponía, se establecía que en el Consejo de la Facultad de Matemáticas tendrían igual representación los ingenieros y los arquitectos.

Sin embargo me he apercibido después, de que no sería ni justo ni conveniente que esa representación fuera idéntica en dos carreras que son muy distintas en su importancia y en sus proyecciones.

Señor Pérez Olave—Apoyado, es cierto.

Señor Sosa—En realidad, dentro de nuestra Facultad de Matemáticas, el título superior que hoy se expide es el de ingeniero. Los programas que constituyen esa carrera son muy intensos y comprenden diversas ramas científicas, en contraposición á los programas de la carrera de arquitectura que son perfectamente armónicos, concretados á esa profesión ó carrera.

En la carrera de ingeniero, dentro del plan de estudios actual, hay distintas especialidades:—se estudia no sólo ingeniería de puentes y caminos, sino electrotecnia, puertos, ferrocarriles, etc., que en otras partes se diversifican en carreras distintas. Y es natural que un título superior, como es el de ingeniero, dentro de nuestro plan de estudios, al de arquitecto, tenga que tener una representación proporcional á su importancia dentro del Consejo de la Facultad.

Por eso es que he propuesto y he pasado á la Secretaría una enmienda al 3er. ó 4.° inciso, que decía que la representación debía ser idéntica entre arquitectos é ingenieros. Y esa enmienda consiste en establecer que en el Consejo de la Facultad de Matemáticas, no podrá haber nunca más de tres arquitectos. Quiere decir que en ningún caso podrán formar mayoría dentro del Consejo y en cambio estarán perfecta y dignamente representados los titulados de la Facultad de Matemáticas en la carrera de arquitectura.

Es lo que tenía que decir para explicar la enmienda que he propuesto.

Señor Oneto y Viana—Voy á decir aún unas pocas palabras para defender la fórmula sustitutiva de la primitiva de la Comisión, y oponerme por tanto á la fórmula sustitutiva propuesta por el señor diputado Lagarmilla.

No está de más decir que, aún en el caso de que prevaleciera la fórmula sustitutiva, no me intranquilizaría, porque soy un convencido, señor presidente, de que en la práctica, ella será perfectamente anodina.

Nosotros sabemos, y el propio autor de la fórmula sustitutiva lo sabe, que lo que va á ocurrir en el hecho es que el Cuerpo de Profesores prevalecerá, por lo mismo que las personas extrañas á la Facultad no demuestran ningún interés por ella, ni concurrirán á la elección, ó concurrirán en un número tan escaso que no harán prevalecer sus candidatos.

Confieso, sin embargo, que me sorprende que un espíritu lógico como el doctor Lagarmilla haya presentado esa fórmula, tanto más cuanto que el señor diputado, es íntimamente partidario de la fórmula radical. El entiende, como entiendo yo, que los profesores son los más aptos, los más indicados, los más autorizados para dirigir la Facultad, y por lo tanto para constituir sus autoridades.

El doctor Lagarmilla fué á esa fórmula porque le pareció chocante que se dejara á la Sala de Doctores un número tan insignificante de elegidos por ella y por lo mismo que la Sala de Doctores, excluidos los profesores, iba á quedar reducida á unos pocos miembros como incluidos los profesores, ella no representaría nada, porque el profesorado absorbería por completo á la Sala.

Pero lo que yo hubiera esperado entonces del doctor Lagarmilla, era una fórmula completamente contraria á la que ha presentado,—una fórmula más radical que la de la Comisión; hubiera esperado que él cometiera exclusivamente al profesorado la elección de los miembros del Consejo.

El doctor Herrero y Espinosa hacía notar, señor presidente, que la fórmula sustitutiva que vengo combatiendo, está en perfecta armonía con el pensamiento que informó á los autores del proyecto, y con el pensamiento de la Comisión de Legislación de la Cámara anterior.

Yo quiero hacer notar al señor diputado, que la Comisión de Instrucción Pública introdujo una enmienda que esta Cámara ya ha aceptado, la que viene á explicar perfectamente el por qué de la insistencia nuestra en negarle á la Sala de Doctores esa intervención tan amplia que se pretende darle.

La Comisión de Instrucción Pública, considerando conveniente para el interés de las Facultades asegurar la primacía de los profesores, estableció que seis miembros, por lo menos, de los miembros del Consejo serían profesores, cosa que no estaba en el proyecto de la Comisión de Legislación, ni en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Ahora bien; nosotros decimos: si se acepta, como aceptó la Cámara, que seis miembros del Consejo sean forzosamente profesores, entendemos que esos seis miembros del Consejo deben ser elegidos por los profesores, los que viven diariamente en la Facultad, los que conocen la competencia de cada catedrático, los que conocen su inteligencia, sus cualidades, su idiosincracia y sus conocimientos en materias pedagógicas, cosas que no pueden en igual grado juzgar las personas extrañas á las Facultades.

Esa enmienda viene á variar radicalmente la situación de las cosas.

Como nosotros no quisimos condenar de una manera definitiva la Sala de Doctores, establecimos que esos miembros que integrarán el Consejo,—la lista complementaria,—sean elegidos por la Sala de Doctores, porque ya puede ella, las personas extrañas á la Facultad, lo mismo que un profesor, juzgar con acierto á las personas que no componen el profesorado, á las personas extrañas á la Universidad, pero que se singularizan por su inteligencia, por su ilustración ó por otras condiciones que las hagan meritorias.

Yo quiero colocarme, para vigorizar mi pensamiento, para justificar mi propósito en dos situaciones, las dos situaciones ideales que pueden ocurrir en este caso: ó que los miembros de la Sala de Doctores—ajenos á la Universidad—concurran á la elección ó que no concurran.

Si concurren—y prevaleciera la fórmula del doctor Lagarmilla—ellos absorberían completamente al Cuerpo de Profesores: conspirarían entonces contra la tendencia que nosotros queremos acentuar, de vincular más y más los profesores á la Universidad y hacer que éstos, que son los responsables de la marcha de la Universidad, tengan la dirección.

No es lógico, no es justo siquiera, permitir que la Sala de Doctores—formada con elementos extraños—pudiera primar, pudiera hacer valer su voluntad, sobre la voluntad de los profesores, cuando los profesores son los verdaderos responsables del progreso de la Facultad y aún mismo de su desastre si sobreviene.

En el otro caso, si no concurren los miembros de la Sala de Doctores, ó si concurren en un número escaso, si la fórmula va á ser anodina, si el Cuerpo de Profesores va á primar, va á prevalecer, ¿por qué, entonces, se ha de insistir, señor presidente, en eliminar de la letra de la ley esa prerrogativa que queremos darles á los profesores en la elección de los miembros puramente profesores? ¿Por qué no se ha de ser lógico y no se ha de reconocer que es el profesor, el más apto, el más competente, el más autorizado para designar, entre dos profesores, quién debe ir al Consejo? ¿Cómo es posible que yo, que soy un extraño á la Facultad de Derecho, pueda, con igual competencia que un catedrático, juzgar los profesores de la Facultad, conocerlos lo mismo que los que están dentro de la casa vinculados á ella y que en ella enseñan diariamente?

Señor Massera—Como de todo empleado público.

Señor Herrero y Espinosa—Apoyado.

Señor Massera—Me parece que el profesor no da su clase en un rincón, sino en público.

Señor Oneto y Viana—¿Quiere permitirme el señor diputado? Voy á concluir.

Considero más grave aún la elección de los miembros del Consejo de cada Facultad por la Sala de Doctores que la misma elección de Rector de la Universidad.

Para Rector de la Universidad se busca una personalidad conocida, notoria, de volumen intelectual, señor presidente; aún mismo una persona extraña á la Universidad votaría por Soca, por Vásquez Acevedo, por De María, por personas que han estado vinculadas á la enseñanza durante veinte ó treinta años; pero no ocurre lo mismo tratándose de los miembros de los Consejos de las Facultades, que pueden ser catedráticos meritorios, pero modestos, no conocidos fuera de las Facultades, sobre todo en nuestro país, donde no todos los profesores son eminencias...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Ni todas las eminencias son profesores.

Señor Oneto y Viana—...se requiere mayor responsabilidad en este caso.

Yo mantengo la fórmula de la Comisión, señor presidente, á no ser que el doctor Lagarmilla, que era partidario de la fórmula radical, sustituyera la suya por otra en la cual diera á los profesores la dirección exclusiva de las distintas Facultades.

Por el momento he terminado.

Señor Lagarmilla—Yo no sé cómo explicarme, señor presidente, este cambio de frente de la Comisión de Instrucción Pública.

Largamente se ha debatido sobre la Sala de Doctores y se ha dicho repetidas veces que se mantiene como una transacción y una transición...

Señor Oneto y Viana—Exactamente.

Señor Massera—¿Me permite el doctor Lagarmilla?

Yo desearía saber antes si el doctor Oneto y Viana habla en nombre de la Comisión de Instrucción Pública, porque no lo ha dicho respecto de esta cuestión.

Señor Oneto y Viana—No lo he dicho, señor diputado, porque no he consultado á la Comisión: hablaba en nombre propio.

Señor Massera—Como el doctor Lagarmilla se refería á eso, convenía hacerlo constar.

Señor Sosa—Combatiendo la fórmula del doctor Lagarmilla, habla en nombre de la Comisión.

Señor Lagarmilla—Pero como él propone una fórmula radical, creía que hablaba á nombre de la Comisión.

Repito, señor presidente, que en la economía de esta ley, la Sala de Doctores se mantiene como un régimen de transacción, para no ir bruscamente á un cambio completo de sistema, que es el sistema ideal, indudablemente, y según el cual todos los Consejos de Facultades serían elegidos por los profesores.

Sin embargo, en legislación no se anda á saltos.

Cuando un instituto perdura en un país, alguna razón de ser tiene.

La Sala de Doctores, tal como está ahora, es mala, y, sin embargo, á pesar de ser mala no ha dado tan perjudiciales resultados; pero la Sala de Doctores parcial, que se acepta por el proyecto de ley que está en discusión y por mi fórmula, no tiene los inconvenientes que tiene la Sala de Doctores en general, en la cual médicos votan por abogados y abogados por médicos, sin conocimiento propio ni aún de la materia sobre que tienen que tratar.

Yo voy á mantener mi fórmula, señor presidente, y la mantengo también como régimen de transacción y de transición.

Creo que no podemos ir bruscamente al sistema de la elección por profesores, porque tendríamos el gran peligro de las camarillas.

La Sala de Doctores, votando conjuntamente con el Cuerpo de Profesores, que creo que siempre estará en mayoría, podrá quebrar ciertos sistemas que nos podrían llevar á ese régimen tan temido.

Decía el doctor Oneto y Viana: «Pero esta Sala de Doctores puede existir de dos maneras: ó en un número tan pequeño que no tenga influencia ninguna, ó en un número tan grande que absorba por completo á los profesores, y en este caso el gobierno de la Facultad estaría entregado á manos inexpertas.»

Yo no soy de los que piensan, señor presidente, que basta el título de profesor para tener competencia, y que toda la ciencia del país está radicada en las Facultades de la Universidad.—(Apoyados).

El hecho mismo de que miembros de esta Cámara, alejados de la Universidad, tomen con tanto calor y debatan tan brillantemente una cuestión universitaria, muestra claramente que sin pertenecer al claustro se puede pensar con altura y pensar bien.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¡Muy bien!

Señor Lagarmilla—Por lo demás, en la Sala de Doctores, hay varias especies de ellos: unos, que se alejan completamente de la Universidad y rompen los vínculos que no vuelven á atar; y otros, que quedan unidos á ella, ya por cariño, ya por inclinación, ó por una ú otra causa.

Pongo por ejemplo al doctor Vásquez Acevedo, al doctor Martín Martínez, al doctor Berinduague: por alejados que estén de la Universidad, siempre podrán votar con tanta conciencia como el mejor y podrán quizás dar ideas á los propios profesores que estén dentro de las Facultades.

Señor Arena—En medicina ó ingeniería, por ejemplo, ¿podrían los abogados resolver inteligentemente esas cuestiones? Si lo entiende así el señor diputado, lo felicito.

Señor Lagarmilla—Lo que no entiendo es la interrupción del señor diputado Arena.

Señor Arena—Mi interrupción tiene este objeto, señor diputado, y lo voy á explicar.

Aquí estamos tratando de elección de Consejos de Facultades.

Ahora, yo digo: ¿Cómo el doctor Berinduague y otros señores que usted nombraba, respetabilísimos abogados, pueden saber lo que mejor le conviene á la Facultad de Ingeniería, no entendiendo una palabra de ingeniería?

Señor Herrero y Espinosa—Si ellos no van á votar por el Consejo de la Facultad de Ingeniería.

Señor Massera—El doctor Arena no conoce la fórmula del doctor Lagarmilla, que está criticando.

Señor Arena—Estamos hablando de la elección de los Consejos, hecha por la Sala de Doctores.

Señor Herrero y Espinosa—Señor presidente: Pido la lectura del artículo del doctor Lagarmilla, para que el doctor Arena se dé cuenta de lo que se está discutiendo.

Señor Presidente—Va á leerse nuevamente el artículo del doctor Lagarmilla.

(Se vuelve á leer).

Señor Arena—Declaro que estaba equivocado en mi interrupción.

Señor Herrero y Espinosa—Muy bien.

Señor Oneto y Viana—Y yo á mi vez, declaro, que el doctor Lagarmilla, ha citado á dos ó tres distinguidos ciudadanos que han sido veinte años profesores y que como profesores tienen toda esa competencia y esa capacidad; pero no como miembros de la Sala de Doctores, porque la inmensa mayoría de los miembros de la Sala de Doctores no están en ese caso.

Señor Massera—Pero como ellos, hay muchos otros.

Señor Lagarmilla — Ni el doctor Vásquez Acevedo, ni el doctor Martín Martínez, ni el doctor Eduardo Acevedo, ni muchas otras personas de competencia indiscutible en materias universitarias, por la fórmula radical no podrían votar y por la fórmula mía podrían hacerlo.

Señor Sosa—Por la fórmula de la Comisión...

Señor Oneto y Viana—Pero podrían votar trescientos más que no están en el caso del doctor Vásquez Acevedo, ni del doctor Berinduage, ni del doctor Martínez.

Señor Lagarmilla—Si trescientos más fueran á votar, yo aceptaría, porque esos trescientos demostrarían que tienen interés...

Señor Oneto y Viana—Entonces, yo aceptaría la fórmula radicalmente, porque vendría á absorber al profesorado...

Entonces sí que sería una fórmula...

Señor Lagarmilla—La mayoría del profesorado está garantida por el artículo 2.°. Esa es la ingerencia que tiene, que debe tener. Lo demás lo tiene en los hechos, porque serán siempre mayoría en la Sala de Doctores, pero la minoría que forman los titulados, será una minoría conservadora, que es conveniente mantener.

Señor Oneto y Viana—Pero, ¿cómo es posible que un espíritu lógico como el del señor diputado Lagarmilla sostenga eso? Entonces, ¿sólo la circunstancia de que se asegure una mayoría por la ley al profesorado, basta?... Entonces, ¿cree justo, el doctor Lagarmilla, que vengan los de afuera á designar los profesores que deben ir á los Consejos, cuando son los de adentro, los que deben designarlos?...

Señor Lagarmilla—Los de adentro pueden votar también.

Señor Oneto y Viana—Pero si concurren los trescientos á que se refiere el doctor Lagarmilla, no tendrá valor el voto de treinta.

Señor Lagarmilla—Esa es una hipótesis que tiene todos los hechos en contra de ella.

Señor Massera Esa es una petición de principios: dar por sentado lo que está en discusión.

Señor Oneto y Viana—Yo me coloco en el caso que exponía el doctor Lagarmilla, de que concurriera ese número.

Comencé por decir que no me intranquilizaba que su fórmula prevaleciese, porque sé que van á primar los profesores; pero los demás, no,—esos ni van á ir...

Señor Lagarmilla—Perfectamente.

Quiere decir que con mi fórmula no hay peligro ninguno en cuanto á que quede aminorado el ascendiente que debe tener el profesorado en las distintas Facultades.

Está garantido por el artículo 2.° en derecho; está garantido en el hecho por la constitución de la Sala de Doctores, y está garantido, además, porque nunca debe presumirse que los que van á votar no van á saber lo que hacen: no se trata de gente inculta; se trata de hombres que han cursado estudios completos y para los que las aulas no son cosa desconocida.

No soy partidario, por ahora, aunque á eso hay que ir, de ese mundo cerrado de las Facultades; en las que sólo los profesores sean los que gobiernen sin que nadie pueda intervenir.

Sabemos demasiado, por experiencia, lo que pasa, aún en la actualidad, dentro de las Facultades, en las que se forman círculos, que rodean á los Decanos y que excluyen completamente á aquellos que no siguen la corriente de sus ideas. Y eso

es lo que fatalmente sucederá si no hay ese elemento moderador—por llamarlo así—pequeño en número, pero grande por su influencia, que en dado caso puede tener, de la Sala de Doctores; sin el cual esas camarillas se enseñorearán de los Consejos, y serán verdaderos dictadores dentro de las Facultades, como lo han sido los Decanos hasta ahora, los cuales ocupan hoy, con la organización vigente, el lugar que tendrán por esta ley los Consejos de Facultades.

Señor Oneto y Viana—Existiendo el régimen de la Sala de Doctores.

Señor Lagarmilla—Pero no por la Sala de Doctores, sino por el mal sistema de entregar á los Decanos el gobierno de las Facultades...

Señor Oneto y Viana—No le atribuyo á la Sala de Doctores...

Señor Amézaga—Porque los Decanos encontraban apoyo en la Sala de Doctores para integrar el Consejo Universitario con los miembros que les respondiesen,—porque la gran camarilla está en la Sala de Doctores.

Señor Lagarmilla—El peligro ó el mal del régimen actual, no está en la elección, como dice el doctor Soca: está en la constitución orgánica del Consejo, donde siempre priman los profanos en la materia de que se trata. Si es de medicina, hay más abogados é ingenieros, que médicos; si es de derecho, hay más médicos é ingenieros que abogados; y en todas las materias pasa lo mismo.

Por la fuerza de las cosas, tiene que ser malo el sistema, pero no porque el Decano sea elegido por la Sala de Doctores ó por el Cuerpo de Profesores. Eso no tiene nada que ver.

Voy á concluir, señor presidente.

Quería solamente expresar mi oposición á la fórmula radical que presenta el doctor Oneto y Viana, en contra de la economía de este proyecto, que—como ya se ha dicho—es de transacción y de transición.

Mantengo, por lo tanto, el proyecto sustitutivo que he presentado.

He terminado.

Doctor Soca— . . . . (1)

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pidiendo disculpa á mis honorables colegas por obligarlos á oir mi pobre palabra después de la brillantísima exposición del sugestivo discurso del doctor Soca, que todos hemos oído con gran encanto, debo decir, que lamento tan sólo que este eminente profesor,—porque él si es realmente un profesor, y como tal se le llamará siempre,—que este eminente profesor, digo, interprete tan mal el pensamiento que sustentamos algunos señores diputados. El quiere que desaparezca esa institución con la que estamos encariñados, á muy justo título—la Sala de Doctores,—institución muerta, según él, y que desempeñó su rol y su cometido, olvidándose sin embargo que es la que dió vida y ha originado la situación actual, que á su vez engendra el porvenir brillante con que sueña el doctor Soca; porque eso es lo cierto: es de la Sala de Doctores de donde han surgido los actuales profesores de la Universidad que le han permitido formar las actuales Facultades, en las que ha hallado su origen este proyecto que modifica la forma de dirigir las mismas.

Por mi parte declaro que si sostengo con todo ahinco la intervención de la Sala de Doctores en la elección de los Consejos de Facultades, es porque deseo que tal institución no muera y que en cambio sea aprovechada como elemento moderador.

Habría visto con placer que nuestro ilustrado compañero el doctor Terra,—ex Ministro de Instrucción Pública,—y la actual Comisión hubieran contemplado con más cariño las honrosas tradiciones de la corporación que yo defiendo; que la hubieran transformado en el sentido de hacerla más útil para la Universidad, á fin de mantener los vínculos que deben existir siempre entre todos los elementos intelectuales, transformándola de Sala de Doctores en tres Academias: de jurisprudencia, de medicina y de matemáticas, y haciendo que los miembros de ellas no se sintieran desvinculados de las aulas en las que se habían formado y les prestaran el concurso que, según el doctor Soca, no le aportan hoy en día. Y estas opiniones, señor presidente, que emito ahora, en parte las sostiene la Comisión informante y están en su informe, al tratar de las Escuelas de Agronomía y Veterinaria.

Dice la Comisión informante que crea un Consejo Especial formado por individuos ajenos al profesorado, para que ejerzan una especie de patronato sobre esas Escuelas, para que amparen y protejan á los respectivos alumnos una vez que hayan salido de las aulas.

Señor Oneto y Viana—Pero que nada tiene que ver con la enseñanza y la técnica de las Escuelas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo habría deseado que en las Facultades superiores existieran esas corporaciones de patronato que no veo figurar en esta ley, formadas, precisamente, por los elementos titulados que salen de ellas, y que, á su vez, más tarde amparasen, protegiesen y abrieran el camino á los nuevos graduados que egresaran de las mismas.

Y como he visto, señor presidente, en los largos años que llevo ya de vida extra-universitaria, que una gran parte de los abogados, de los médicos y de los ingenieros que han salido de nuestra Universidad, no se han desprendido en absoluto de los respectivos claustros donde recibieron la enseñanza, y que desde cualquier punto donde se encuentren, han mirado siempre con simpatía y con cariño á la madre intelectual que los engendró; como he visto y constatado eso, creo que es un profundo error de los señores diputados que combaten el artículo del doctor Lagarmilla, el tratar de prescindir de los abogados, médicos é ingenieros que no forman parte del Cuerpo de Profesores suponiéndolos incapaces de no saber elegir, en un momento dado, los miembros que han de constituir los Consejos Directivos.

El doctor Soca, en su brillante argumentación, dice que nadie mejor que los profesores se hallan en situación de poder discernir cuáles son los hombres realmente capaces de constituir los Consejos. ¿Por qué? Es lo que no ha dicho el doctor Soca: ha sentado esa petición de principios,—como se lo dijo el doctor Massera,—pero sin demostrarla. ¿Por qué, un profesor de la Facultad de Derecho, ha de poseer mejores aptitudes que un abogado que no está en la Universidad, para juzgar de la capacidad, ó de las condiciones de los demás profesores?

¿Es acaso porque vive en comunidad pedagógica con sus colegas?

No es cierto, señor presidente: ese profesor va á la hora necesaria á la Universidad á dar su clase, y después se retira. Es posible que ni de vista se conozca con los demás.

Señor Soca—Es un error profundo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Se conocerán tal vez en la Facultad de Medicina, donde son pocos, pero estoy seguro de que no sucede eso en las otras Facultades, donde, agregados á los sustitutos, son algunos centenares.

Señor Arena—Pero la presunción es que se conocen un poco más que los que no están en la Universidad.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No podemos argumentar con presunciones, señor diputado, cuando el doctor Soca nos dice que es una cosa evidente, que el profesor es más capaz para juzgar de la competencia de los demás profesores.

Señor Soca—Lo dije, lo sostengo y es verdad, y si quiere que se lo demuestre...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Le digo al doctor Soca que está equivocado...

Señor Soca—El que está equivocado es usted.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—... que un hombre ajeno á la Universidad puede hallarse en condiciones superiores á muchos de los profesores que están dentro de ella...

Señor Soca—Está profundamente equivocado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.—...para saber cuáles son los más aptos y más capaces; y yo declaro, señor presidente, que, sin ser médico, sé cuáles son los profesores más competentes y más eminentes de la Facultad de Medicina; y sé también cuáles son los profesores principiantes que no tienen...

Señor Soca—De oídas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—... en manera alguna, ni la capacidad, ni las condiciones superiores de los médicos que están alejados de la Facultad para juzgar á los demás.

Señor Soca—Es un error: es completamente inexacto.

Señor Oneto y Viana—El señor diputado lo sabe de oídas, ¿ó se ha ocupado de esa carrera profesional?

Señor Rodríguez (don G. L.)—Perdón: déjeme argumentar.

Ni que la Universidad estuviera encerrada dentro de una muralla china que no se supiera lo que pasa dentro de ella!

Señor Soca—Lo ha sabido de oídas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Los centenares de estudiantes que reciben su enseñanza allí, salen de la Universidad, van á sus hogares y á los centros sociales y hablan de los profesores, de su capacidad y de sus métodos de enseñanza, lo que permite á sus padres, sus amigos y relaciones, formar juicio en cuanto al talento y capacidad pedagógica de cada uno de aquéllos.

Señor Soca—Es un profundo error. Eso es en el concepto popular, la fuente más fatal y detestable de reputación que hay en el mundo: todas las reputaciones falsas tienen ese origen.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No de balde en todo el mundo se repite el aforismo de que *vox pópuli, vox Dei*, porque es exacto: en algunas cosas puede equivocarse el pueblo, pero en la generalidad de los casos acierta.

Señor Soca—En las cosas científicas se equivoca siempre. Las comadres han hecho más reputaciones que la Facultad de Medicina.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No es en las cosas científicas: es en la apreciación del valor ó de la capacidad científica de los profesores.—(Murmullos).

—¿Cómo vamos á considerar, señor presidente, los que estamos de acuerdo con el artículo de doctor Lagarmilla, que sean los profesores los más capaces para discernir en esta elección?

Si sabemos, señor presidente...

Señor Massera—Los únicos capaces.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Los únicos capaces.

Señor Soca—Nadie ha dicho los únicos capaces.

Lo que dije, y es la verdad, es que son mucho más capaces; y si ese Cuerpo es más capaz, aunque el otro también lo sea, debe elegirse el más capaz.

Eso es lo que he dicho, y sobre todo, yo no digo que no haya excepciones: lo he reconocido en mi discurso. Hay quince ó veinte que se ocupan de la Facultad de Medicina, de la Facultad de Derecho: los demás no se ocupan de nada, les importa un bledo é ignoran los problemas, todo lo que la Facultad de Medicina opina.

Yo desafío á cualquier médico que no esté dentro de la Facultad de Medicina, á que sepa los problemas...

Señor Massera—Pero si no se necesita conocer esos problemas para saber elegir.—(Murmullos).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Está juzgando la Universidad, por lo que pasa en la Facultad de Medicina.

Señor Oneto y Viana—En las otras Facultades pasa algo análogo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No, señor diputado: permítame que le diga que está en error.

En las otras Facultades no pasa eso, pues en algunas existen ciertos profesores que se hallan en el caso de recibir enseñanza todavía.

Señor Arena—Pero esos no deben servir para profesores.

Señor Rodríguez (don Gregorio)—Ese es el hecho brutal de que nos hablaba el doctor Soca.

Señor Amézaga—Pero si los nombran, si están en las cátedras enseñando, es porque sirven.

Señor Sosa—Ese es un defecto de la organización.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero existen, ¿verdad?

Señor Sosa—Existen.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Bueno: perfectamente; si existen, nosotros estamos argumentando con lo real, con lo positivo. De manera que en ese núcleo de elementos selectos, se hallan titulados profesores que no tienen condiciones de tales, porque es verdad, y hay que decirlo y así acaba de reconocerse.

Sabemos que la vida, para los elementos titulados de nuestro país, es difícil, y muchos profesionales necesitan un sueldo para su sostén primordial, á cuyo efecto solicitan una cátedra en la Universidad, la que se les acuerda con demasiada benevolencia, y se ponen á enseñar lo poco que saben...

Señor Sosa—Eso es precisamente lo que hay que evitar.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—... pero como esta ley es para el presente á la vez que para el porvenir y con dicho presente es que se propone actuar el doctor Soca, puesto que es con los profesores actuales que se va á elegir un Consejo...

Señor Soca—Pero no elegirlos sólo para el presente: elegirlos también para el porvenir; para los dos casos.

Además, eso que usted dice es completamente inexacto, porque eso se atribuye al régimen actal, régimen funesto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero doctor Soca, por Dios! ¿Por qué ha de ser funesto este régimen de donde ha salido el propio doctor Soca? Vamos á ver; por qué es funesto?..

Señor Soca—¿Me permite que le conteste?.. Un hombre es el producto de factores complejos: nunca es una corporación la que puede parir un hombre.—(Murmullos).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Con tal de que se sepa aprovechar á ese hombre y que no se le deje en la obscuridad y en la inacción, porque si bien es cierto que son las cualidades personales del profesor las que le dan realce y valimiento, no podría demostrarlo si no estuviera en la cátedra.

¿Quién lo ha llevado á la cátedra? Es esa corporación.

Señor Soca—Quien lo ha llevado á la cátedra son los sucesos, es la falta de hombres todavía, por ser un país nuevo.

Señor Massera—Y todavía se quiere empequeñecer y hacer más chica esa falta.

Señor Oneto y Viana—Pero no dirá el doctor Rodríguez que fué la Sala de Doctores quien llevó á la cátedra al señor doctor Soca.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¡Pero ha sido ó no la Sala de Doctores la suprema autoridad hasta este momento para constituir las autoridades universitarias?

Señor Soca—No señor.

Señor Oneto y Viana—Es un error.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Y ha sido en la misma Sala de Doctores donde se han discutido los sistemas de provisión de cátedras.

Señor Pérez Olave—Está equivocado.

Señor Arena—Tan equivocado como yo hace un rato.

Señor Sosa—Es en el Consejo Universitario.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—En el Consejo Universitario, es cierto.

En fin: en medio de tanta interrupción no es extraño que haya dicho Sala de Doctores por Consejo Universitario, pero esto no cambia mi argumentación, pues el Consejo es una delegación de la Sala.—(Murmullos).

Bueno, señor presidente: el doctor Soca manifiesta que se va mañana y desea que termine este debate En obsequio al pedido que me formula este colega, limito á lo expuesto las demostraciones en que estaba empeñado y dejo la palabra.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Terra—Este debate está agotado...—(Apoyados).

—... pero habiendo firmado el informe de la Comisión de Instrucción Pública, debo manifestar que en un proyecto tan variado, donde hay tantas cuestiones trascendentales, muchas veces se ve un miembro de la Comisión obligado á firmar en total, sin perjuicio, después, de demostrar su discordancia en el seno de la Cámara en lo que se refiere á los detalles.

Indiscutiblemente la fórmula propuesta por el doctor Lagarmilla es la que interpreta con más exactitud el propósito del Poder Ejecutivo al enviar este proyecto de ley á la Cámara.

Yo no creo, señor presidente, que á nuestra Universidad, á la que deben los hombres intelectuales todo lo que son, la olviden por el alejamiento. Yo creo que nuestra *alma mater* provoca ó inspira sentimientos más intensos y duraderos.

Ni la propia experiencia, ni la experiencia ajena nos aconseja borrar, así, de una plumada, como decía el doctor Martínez en la sesión pasada, el espectáculo hermoso de las elecciones más libérrimas y conscientes que se han efectuado en la República.—(Apoyados).

Señor Martínez—Apoyado. Muy bien!

Señor Herrero y Espinosa — ¡Muy bien!

Señor Terra—Yo no creo que un graduado de cualquier Facultad contribuya á la elección de un Consejo ó á la elección de un Rector, por pasión estrecha ó móviles de una amistad inconfesable. Cuando se va, se va con conciencia de prestar un servicio, de dar un voto patriótico por la causa de la enseñanza, que es la causa más hermosa en un pueblo que pretende elevar su nivel intelectual. Y el voto no es patriótico si á la simpatía personal que se tenga por el candidato, no acompaña el respeto por su intelectualidad.

Para el porvenir será quizá la fórmula ideal la elección de los Consejos por los profesores exclusivamente; pero en la actualidad, hay un gran peligro en eso.

Toda la Cámara ha estado conforme—lo he notado en varias interrupciones y en manifestaciones que salían de distintos lados—en que, desgraciadamente, por el momento, no son todos los profesores de nuestras Facultades eminencias, ni mucho menos; ya sea por falta de hombres, ya sea por defectos del Presupuesto, por las pobres remuneraciones que tienen,—lo cierto es que las eminencias están muy mezcladas con las medianías.

No sé por qué habíamos de abandonar en absoluto una tradición que no ha sido mala y la prueba que no ha sido mala, está elocuente en el cuadro de nuestros Rectores y de nuestros miembros de los Consejos Universitarios, para otorgarla en favor de un círculo pequeño que no

(1) No se incluye aquí el discurso del doctor Soca por no haber llegado aún los originales al tiempo de poner en máquina. Se publicará oportunamente

nos ofrece garantías de elevación de miras.

Por esas razones, señor presidente, y no queriendo prolongar, á mi vez, este debate, manifiesto que conservo mi opinión evidenciada al colaborar en la redacción del proyecto enviado á la Cámara por el Poder Ejecutivo, de que los graduados de cada Facultad deben contribuir á elegir el gobierno de ella, manteniéndose ese vínculo que conviene que se mantenga entre los primeros hombres intelectuales y el primer foco científico y de cultura de la República.—(Muy bien!)

—He terminado.

Señor Amézaga—Creo, como ha dicho el señor diputado Terra, que este debate está agotado; pero me parece conveniente insistir sobre algunas de las ideas expuestas por el compañero.

El señor diputado acaba de manifestar que considera que la fórmula propuesta por el doctor Lagarmilla es la que encarna más fielmente el propósito que animaba al Poder Ejecutivo al elevar el proyecto de reforma universitaria á la Asamblea General.

Es difícil determinar cuál era el propósito del Poder Ejecutivo...

Señor Lagarmilla—Si el autor no lo sabe....

Señor Amézaga—Sobre todo, tratándose de un proyecto que se discutió ampliamente por la prensa, antes de ser enviado á la Honorable Asamblea; sin embargo, de esa discusión, de las noticias que se dieron del proyecto, y de las ideas del Poder Ejecutivo, que públicamente fueron examinadas, se desprende que la tendencia era la de suprimir totalmente la Sala de Doctores; que la tendencia era de concluir con esta institución, que no estaba en armonía con las necesidades de la enseñanza moderna.

Fué á consecuencia del alboroto que se armó en la prensa y de cierta impresión de respeto hacia esa institución, impresión de respeto que no tiene razón de ser, como lo ha demostrado perfectamente el señor diputado Soca,—fué á consecuencia de esto, digo, que el Poder Ejecutivo mantuvo en parte esa institución antigua, que pudo tener razón de ser cuando no existía la Universidad como Cuerpo organizado,—cuando la Universidad de Montevideo se componía de todos los graduados de la República; pero que no tiene razón de ser en nuestros días, porque han variado las circunstancias, porque la Universidad ya forma un Cuerpo homogéneo, perfectamente organizado y capaz de dirigirse á sí mismo.

De modo, pues, que las ideas del Poder Ejecutivo, como las ideas que generalmente dominaban en aquella discusión previa á la elevación del proyecto, eran las de la supresión de la Sala de Doctores...

Señor Terra—Era la de nombramiento de Consejos de Facultades por la Sala de Doctores de cada Facultad.

Señor Amézaga—Era la de la supresión de la Sala de Doctores; y sólo á título de transacción fué que se llegó á dar esta participación.

Señor Terra—Si el proyecto se publicó después de enviado á la Asamblea.

Señor Amézaga—Se conocía perfectamente; y el propio doctor Terra, siendo Ministro de Instrucción Pública, me dijo algunas cosas....

Señor Terra—Se conocía muy mal.

Señor Amézaga—Se conocía bien, porque las noticias equivocadas, provocaron rectificaciones que la prensa publicó...

Señor Massera—Fué por datos erróneos. Es notorio eso.

Señor Amézaga—No son datos erróneos, los que confirman las rectificaciones, sino datos oficiales ó por lo menos oficiosos de la prensa.

Además, el Poder Ejecutivo ha aceptado el artículo de la Comisión, y ha entendido que ese artículo expresa más fielmente los principios á que obedece la reforma, que el proyecto primitivo, que, como digo, se redactó tratando con un sentimiento de respeto á una institución ya extinguida.

Por otra parte, creo que en este debate se han confundido dos cosas: las corporaciones y los elementos que las componen; se ha discutido si los miembros de la Sala de Doctores, tomados individualmente, son capaces, y si los profesores son capaces.

Yo creo que no es la capacidad de los miembros de la Sala de Doctores, tomados individualmente, ni la capacidad de los profesores, lo que hay que conocer para determinar si una institución es ó no capaz de una función; hay que tomar á la institución misma.

Los principios más elementales de psicología colectiva indican que los agregados humanos no son iguales á las unidades que los componen, y la ley del gran estadista italiano Gabelli ha pasado á ser un principio universalmente admitido. Esta ley es la siguiente: que en las agrupaciones humanas, las cualidades particulares se eliden, y las cualidades comunes se suman. Resulta, entonces, que en un cuerpo heterogéneo, como la Sala de Doctores, las cualidades particulares, las cualidades intelectuales, las cualidades morales, las cualidades que diremos superiores de los hombres, se eliden, se neutralizan, y quedan las cualidades comunes. Las altas intelectualidades nunca coinciden en todos sus desarrollos, y por esto mismo se anula su acción de conjunto, se combaten las unas á las otras, chocan entre sí, y destruyen su acción eficaz en provecho de los mediocres.

En un Cuerpo de Profesores—se dirá—pasa lo mismo. Es cierto: se eliden las cualidades particulares en el Cuerpo de Profesores; pero como las cualidades comunes son superiores á las de la masa heterogénea de la Sala de Doctores, resulta que siempre la capacidad intelectual, la capacidad funcional del Cuerpo de Profesores, tiene que ser superior á la capacidad de una corporación heterogénea, de una corporación que no es nada, de una corporación que carece de personalidad.—(Muy bien!).

—Es por estos motivos, sobre los que no insisto porque llega la hora reglamentaria—que he resuelto dar mi voto al artículo propuesto por la Comisión.

Señor Pérez Olave—Ante todo, voy á hacer una moción previa, señor presidente—para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora á fin de votar este artículo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pérez Olave, está en discusión.

Señor Fernández Saldaña—Como ayer me tocó hacer la misma observación,—y lamento repetirla en este momento, porque el doctor Soca manifestó el deseo que se concluyera la discusión de este artículo, —yo preguntaría si el artículo se va á votar por incisos ó no, porque si no se va á votar por incisos, yo me voy á oponer á la moción del doctor Pérez Olave, porque veo que, siendo un artículo largo como es, hay un inciso que no se ha tratado.

Señor Presidente—Se votará por incisos.

Basta que haya desacuerdo de opiniones, para que se haga votación especial.

Señor Fernández Saldaña—Del último inciso.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Pérez Olave.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Voy á decir solamente que en este asunto de la elección de miembros de Consejos de Facultades, profeso ideas absolutamente radicales.

Entiendo que estos Consejos deben ser electos pura y exclusivamente por los profesores y los sustitutos de cada Facultad, con la salvedad que hizo el doctor Amézaga en la sesión anterior.

En el seno de la Comisión de Legislación de la anterior Legislatura, tuve ocasión de manifestar ideas análogas.

Creo que toda la argumentación que se ha hecho en este asunto por los partidarios de la fórmula de la Comisión de Instrucción Pública, obedece, absolutamente, en un todo, á las ideas que yo profeso, es decir, que los Consejos deben ser electos exclusivamente por los profesores y los sustitutos.

Señor Massera—¿Me permite una observación?...

Señor Pérez Olave—Sí señor.

Señor Massera—Y es que el doctor Pérez Olave, en contradicción con lo que está diciendo, firma el informe y el proyecto primitivo de la Comisión de Legislación, que sostiene la doctrina contraria.

Señor Pérez Olave—Le voy á contestar.

El doctor Massera estaba en el seno de la Comisión—y estaba el doctor Rodríguez Larreta, que era presidente, y éste podrá atestiguar—que en esta materia llegué á ser tan radical, que decía que, para evitar precisamente muchos de esos inconvenientes señalados en este debate, debían de ser electos los miembros de los Consejos por el Poder Ejecutivo. ¿Es cierto ó no es cierto, doctor Rodríguez Larreta?...

Señor Rodríguez Larreta—Sí, señor.

Señor Massera—Eso es otra cosa.

Señor Pérez Olave—Ya ve si fuí radical!... Es natural que por un detalle no iba á poner mi firma discorde, cuando estaba de acuerdo, en general, con el proyecto.

De modo que el reproche del doctor Massera...

Señor Rodríguez Larreta — Y así dice el principio del informe: que la conformidad de los miembros de la Comisión, es desde un punto de vista general, sin comprometer los detalles.

Señor Oneto y Viana—El doctor Pérez Olave prefería el Poder Ejecutivo, á la Sala de Doctores: ya ve si sería radical!...

Señor Pérez Olave—De modo que el reproche del doctor Massera no me alcanza.

Señor Herrero y Espinosa — En materia de autonomía municipal, opina lo mismo.

Señor Pérez Olave—Es cierto...

Señor Herrero y Espinosa—Y quién sabe hasta dónde más...

Señor Pérez Olave—...ya discutiremos eso, doctor Herrero, porque esa discusión está aplazada. Ya veremos que la autonomía no radica en el sitio del nombramiento!

De modo, pues, señor presidente, que en este sentido voy á votar.

Señor Otero—Voy á tratar de ser breve, señor presidente.

No pensaba tomar parte en esta discusión; de lo contrario, lo hubiera hecho á tiempo y entrando á los detalles; pero deseo, dado el carácter que ha tomado, manifestar que voy á acompañar la fórmula del señor Lagarmilla.

Podría exponer fuertes y numerosos argumentos, pero sería imprudencia de mi parte el hacerlo ya fuera de hora, cuando las opiniones están formadas y cerrado el debate.

Por otra parte, ni el asunto es de importancia como para justificar en estos momentos un largo discurso ni estamos en situación de defender á todo trance soluciones extremas.

Es un caso de transacción y de transición, como lo decía el señor Lagarmilla; no envuelve ni compromete principios, es de aplicación más ó menos práctica.

Voy, pues, á exponer apenas algunas breves observaciones.

Entiendo, señor presidente, que cada país, que cada institución, debe gobernarse con los hombres que tiene y no con los que espera tener en el futuro.

Y nosotros no tenemos un Cuerpo de profesores equilibrado y completo para cada Facultad; y al decir equilibrado y completo me refiero al Cuerpo de profesores de la Universidad europea, tal como ha sido traído al debate, presentado como ejemplo y como término de comparación por los sostenedores del artículo de la Comisión.

Si tuviéramos aquí un Cuerpo numeroso de grandes profesores, ocupados exclusivamente de la tarea universitaria, seleccionados entre la gente de saber, como existen en las grandes Universidades de Europa ó de Estados Unidos, yo aceptaría de plano y sostendría la solución radical que entusiasmaba al doctor Pérez Olave, de que las Facultades estuvieran constituídas simplemente por los profesores, pero, no existiendo entre nosotros (á lo menos en algunas Facultades) ese Cuerpo ilustre, experimentado, estable, no es dado aplicar los ejemplos de las organizaciones europeas.

No tenemos, en general, todavía, un profesorado estable que reuna todas las condiciones ideales que se han exagerado en esta discusión.

Es sabido que el personal enseñante, en algunas Facultades se renueva con facilidad, que la cátedra se toma y se deja, que es frecuente ver hombres nuevos é inexperientes en el profesorado y ver viejos universitarios alejados de la Universidad.

No hay aquí esa división radical entre las condiciones de los que están en la Universidad y los que no están.

Entre los graduados de las diversas Facultades, especialmente la de derecho, hay numerosos elementos que han pasado por el profesorado y por el Consejo Universitario y cuya competencia, cuya experiencia no es inferior á la de los que se encuentran en la Universidad misma.

De ahí resulta la ventaja de dar alguna intervención á los graduados de cada Facultad; como elemento de equilibrio, para que influya sobre el Cuerpo interno de profesores en ejercicio y destruya las camarillas tan fáciles de formarse y como elemento concurrente útil para el mejor acierto.

Creo, pues, señor presidente, que los argumentos que se han hecho aquí de que sólo los elementos universitarios son los aptos para conocer la Universidad, pierden mucha parte de su valor;—si la aptitud se adquiere en el profesorado y en el ejercicio de las funciones dirigentes, esa aptitud la tienen muchos que han pasado por ello y que ahora son simples graduados, y no la tienen muchos (la mayoría de los sustitutos) que recién entran ó han entrado al profesorado activo.

Pero creo más, señor presidente: creo que en este país, donde todo se improvisa, hasta el profesorado, no es tan grande la diferencia de aptitudes entre los simples graduados y los sustitutos, casi todos improvisados, que, para el caso actual, formarían la mayoría abrumadora de los electores. Hay verdadera exageración al apreciar la competencia electoral de los sustitutos, en más, como la hay al apreciar la de los simples graduados en menos.

La mayoría real de los electores, dentro de la fórmula de la Comisión, no tiene la competencia de que se ha hecho mérito. No creo que esos sustitutos que dan seis clases por año tengan superioridad apreciable sobre los que no dan clase alguna.

He oído con interés el discurso del señor diputado Soca y especialmente lo que él llamaba su argumento capital, decisivo: la influencia del profesor sobre los alumnos, sobre la perduración de esa influencia más allá de la Universidad, y de ahí, la seguridad de la formación de camarillas con los graduados con más facilidad que entre los profesores y sustitutos.

Es otra aplicación equivocada de lo que pasa, en algunos casos, en Europa á nuestro medio, bien diferente por cierto.

En primer lugar, aquí no existen sino por excepción los hombres superiores que influyen de tal manera y, si llegan á influir, aquí como en otras partes, no influyen propiamente formando camarillas. Su esfera de acción es más científica que administrativa; absorbidos por su especialidad, á veces geniales, desprecian ó desconocen la politiquilla de antesala, que es la temible, la odiosa, aquella en que son factores principales, casi siempre, profesores de mediana ó de pequeña talla científica.

El gran profesor no aspira casi nunca á formar grupo dirigente, porque, como lo he dicho, su ambición no es administrativa; aspira á la gloria científica y todas sus pasiones convergen á ella.

De ahí los odios á los colegas que se ocupan de la misma especialidad, que son superiores, á veces, á toda cortesía, á toda sociabilidad y llegan hasta falsear las soluciones de simple buen sentido.

Es un hecho vulgar que se observa en todas partes.

Los profesores,—y hablo ahora de hombres eminentes,—los profesores generalmente, en las grandes Universidades, y en las Universidades bien organizadas, se encuentran divididos, profundamente divididos y cada uno generalmente con su círculo especial, estrecho.

Uno de los odios mayores que hay en el mundo, uno de los que se pueden constatar más frecuentemente, es el odio de profesor á profesor.

Señor Herrero y Espinosa—Apoyado.

Señor Otero—Y yo no hablo, señor presidente, en teoría.

En dos circunstancias me ha ocurrido en la vida constatarlo con asombro, porque no podía comprender tanta animosidad.

Me acuerdo haberme encontrado un día, en la ciudad de Buenos Aires, con tres profesores de zoología eminentes, reunidos con motivo de un Congreso.

Los tres no se hablaban ni se saludaban.

Me acuerdo haberme encontrado en otra ocasión en Córdoba, en la República Argentina, quince días en medio de profesores que había hecho venir el señor Sarmiento cuando fué Presidente; todos especialistas eminentes; también algunos se detestaban entre sí.

Y esto me conduce á decir que no es sólo el valer científico lo que aquilata las condiciones de un hombre para la dirección superior universitaria. Su fondo emocional (y al hablar de fondo emocional quiero decir su dominio sobre las propias emociones), su rectitud, su percepción de lo justo, sus condiciones de caballero, su magnanimidad, su equidad, su benevolencia, pesan en la balanza tanto como su ciencia, y aún más en ciertos casos.

El especialista,—y especialista es, generalmente, el profesor notable—es, casi siempre, estrecho de miras y débil fuera de su especialidad. No quiero decir con esto que todos sean así; pero es lo general.

Entre nosotros, como en todas partes, conviene dar intervención también á personas que, sin ser profundas en determinada materia, tengan esa comprensión general de todas las cosas corrientes y esa tolerancia y don de gentes que falta generalmente en el gran profesorado.

Son ellos los que evitan las soluciones pasionales, los que arreglan las discordias intestinas y los que respetando la superioridad de cada uno en su especialidad, fijan en forma simple, racional y humana, la solución de los asuntos corrientes.

Es conveniente que venga aire de afuera, en ciertos casos, á vivificar la atmósfera.

Antes de concluir, señor presidente, voy á decir algo relativamente á nuestro medio.

El otro día, decía el señor diputado Soca

con muchísima razón que si se llamase á todos los abogados de Francia para una elección universitaria, ello daría lugar á una gran carcajada. De acuerdo; pero no pasaría ni pasa lo mismo en nuestro país. Nuestro país no está en las condiciones de Francia; aquí no hay miles de graduados; hay un número reducido. Además, en Francia hay un Cuerpo científico seleccionado, suficiente para gobernarse á sí mismos. Aquí todavía no lo hay.

Entre nosotros, al principio, cuando los graduados casi se confundían con la Universidad misma y formaban una especie de Academia, de círculo estrecho intelectual reducido, era natural que todos interviniesen en los asuntos de lo que, aún después del grado, continuaba siendo la propia casa.

Conforme el país fué creciendo y los elementos salidos de la Universidad fueron desparramándose, la intervención de la Sala de Doctores dada vez fué menor; al mismo tiempo fué siendo mayor la importancia del profesorado.

¿Hemos llegado ya al caso de una eliminación completa de los graduados?

Yo creo que no.

El medio todavía no es el de las grandes naciones europeas; el profesorado solo no responde al modo de ser de este país, todavía en desarrollo, en formación.

Todavía hay gente que va á votar á la Universidad y que no comprende que se la excluya; todavía no se ha perdido la costumbre de interesarse por ella. Y cuando esa costumbre existe, cuando en el fondo es saludable, no hay lugar á que la ley radicalmente la modifique.

La fórmula del diputado Lagarmilla salva todas estas cosas: permite la elección por medio de los graduados de cada Facultad; pero exige que la mayoría sea de profesores, y en ese sentido se ajusta á las ideas de fondo de la Comisión—ideas muy respetables—pero de aplicación futura, cuando haya un profesorado perfectamente constituído.

He dicho.

Señor Amézaga—Mociono, señor presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar este artículo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Amézaga, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: Hace un momento que el doctor Pérez Olave recordó que yo formaba parte de la Comisión de Legislación cuando este asunto vino del Poder Ejecutivo.

Efectivamente: como miembro de esa Comisión tomé parte en los debates que tuvieron lugar en su seno con respecto á la sanción primitiva del proyecto que fué presentado á la consideración de la Cámara.

Fuí partidario decidido del proyecto, y continúo siéndolo; pero fuí partidario, y lo soy actualmente, porque considero que lo fundamental en esta ley es el artículo 1.°, que ya ha sido sancionado...—(Apoyados).

—... que establece la independencia de las Facultades, la autonomía de las Facultades, dentro de la Universidad misma.

Esto que yo creí, entonces, y que me decidió á prestar mi voto al proyecto en general, lo ha demostrado con gran elocuencia el señor diputado Soca, y lo ha demostrado, también, con elocuencia, el miembro informante de la Comisión de Instrucción Pública.

El doctor Soca, decía hace unos cuantos días en la Cámara: lo esencial, lo primordial, el eje de este asunto, su sustancia, lo que lo hace bueno en sí, es la división de las Facultades.

Ese artículo ha sido ya votado. Luego, el triunfo ya está obtenido.

Todo lo demás, decía el doctor Soca con mucha razón, son detalles. Si el Rector lo elige el Poder Ejecutivo ó lo elige la Sala de Doctores; si se elige por la Sala de Doctores una terna, cualquier fórmula que se adopte, eso es un nimio detalle, sin importancia ni trascendencia.

Señor Martínez—Tan sin importancia, no.

Señor Rodríguez Larreta—Efectivamente, señor presidente: yo aprecio esta cuestión como la apreciaba el otro día el doctor Soca.

Hay otra idea que podría considerarse fundamental en el pensamiento de la Comisión de Instrucción Pública, y es la relativa á la manera de constituir los Consejos; es decir, á establecer si esos Consejos deben formarse sin tener en cuenta ciertas condiciones especiales para sus miembros ó si debe tenerse en cuenta esencialmente la circunstancia de que en esos Consejos haya una mayoría de profesores.

Ese segundo punto también ha sido resuelto por la Cámara.

La idea de la Comisión de Instrucción Pública ha triunfado: el artículo 2.° establece que en cada uno de los Consejos habrá necesariamente seis profesores.

Por consiguiente, señor presidente, á este respecto, yo creo que podemos hacerle un cargo á la Comisión de Instrucción Pública, que podemos hacerle un cargo porque esta Comisión ha manifestado, revelando cierto espíritu superior, el propósito de transar todas las dificultades que no sean de gran consideración.

Obtenido el triunfo de lo que es esencial en la ley, de lo que es fundamental en la misma, la Comisión se ha mostrado dispuesta á ir á avenimientos en todos aquellos puntos que ha considerado de detalle; pero esto que ha dicho, no lo hace en el momento actual, porque precisamente la fórmula del doctor Lagarmilla no es más que una transacción, una conciliación.

Establece la ley, que cada uno de los Consejos se compondrá de diez miembros, seis profesores, en primer término, y propone la Comisión de Instrucción Pública que dos ó tres de los otros miembros se nombren por la Sala de Graduados de cada una de las Facultades.

¿No sería más natural, señor presidente, que ya que se ha establecido que necesariamente seis profesores formarán parte de los Consejos, se acordase á la Sala de Doctores de cada una de esas Facultades, el derecho de elegir todos los miembros de los Consejos, con la limitación expresada?

¿Un movimiento natural no debía inclinar á la Comisión de Instrucción Pública, vencedora ya en el seno de la Cámara, á conceder esa pequeña ventaja que le solicitan los que tienen afecto, los que tienen cariño por esa Universidad en que se han formado, en que se han creado, de la cual se consideran hijos, y á la cual consideran, también, que es hacerle un agravio el establecer en la ley que vamos á sancionar, que aquella Sala de Doctores—de que todos nos hemos honrado de formar parte—es un Cuerpo muerto, es un Cuerpo que no sirve para nada, que debe condenarse irremisiblemente al aniquilamiento absoluto?

Señor Martínez—Que no sirve ni ha servido.

Señor Rodríguez Larreta—Yo entiendo, señor presidente, que todo hombre que se forma en una Facultad, sea en la Facultad de Medicina, en la Facultad de Derecho, en la Facultad de Matemáticas—pertenece siempre á ese Cuerpo en que se ha formado; que la tendencia de la ley debe ser, más bien que á cortar el vínculo que une á ese hombre con ese centro, á vigorizarlo, á darle vida...

Señor Otero—Es lo que se trata de hacer.

Señor Rodríguez Larreta—... á hacerles sentir á todos que el día que concluyen sus estudios, no son extraños para esa escuela en que se han formado, que aquélla es su casa, y que deben tener siempre derecho de volver á ella, siendo algo en ella, teniendo, cuando menos, el derecho, algunas veces, de ir á votar para decidir un conflicto que pueda producirse en su seno.

El doctor Oneto y Viana reconocía, en las palabras que pronunció al principio de esta sesión, que generalmente,—como los profesores son al mismo tiempo miembros de la Sala de Doctores, de cada una de las Facultades—serían los mismos profesores los que decidirían las elecciones: 20, 30, 40 votos uniformes, si realmente existe la unión entre los profesores, serán, en la generalidad de los casos, los que decidan la elección; pero es conveniente que esos mismos profesores sepan que hay un Poder superior á ellos, que si se llegan á cometer abusos, que si se llegan á formar camarillas, que si se llega á hacer algo de lo que podría hacerse y suele hacerse en esos congresos de puros maestros, podrían venir los miembros de la Sala de Doctores, que son mucho más numerosos, á decidir una elección y á resolver una dificultad, y á resolverla en buen sentido, porque la experiencia nos muestra que cuando los miembros de la Sala de Doctores han acudido en gran número á las resoluciones de la Universidad, ha sido respondiendo á móviles elevados.—(Apoyados).

Señor Otero—Apoyado: siempre ha sido así.

Señor Rodríguez Larreta — Ahora hay que tener otra cosa presente, que para mí en este caso es decisiva: una Universidad, una Facultad dirigida exclusivamente por maestros, se convierte en una escuela particular, se empequeñece: es una de tantas escuelas que manejan los maestros privados, que son nombrados para desempeñar las cátedras.

Señor Amézaga—Las Universidades de todo el universo, entonces son escuelas.

Señor Salterain—No, no están en ese caso.

Señor Rodríguez Larreta—Ahora, cuando en esa Universidad hay lo que se llama un Claustro Universitario y forman parte de él todos los que han sido graduados en cada una de las Facultades, esa institución se engrandece, señor presidente.

Señor Martínez—Se renueva constantemente.

Señor Rodríguez Larreta—Esa institución tiene una garantía moral y eficaz de que nunca tomará un mal rumbo. En la generalidad de los casos, como decía antes, serán los profesores los que decidirán todas las cuestiones, porque serán ellos los más asiduos, los más asistentes, los que concurrirán siempre á las decisiones de la Sala; pero habrá ese control superior, que será siempre benéfico.

Por consiguiente, señor presidente, volviendo á lo primero que decía: las declaraciones tan reiteradas, tan inteligentes, que revelaban realmente, si no las conociéramos ya de antes, las cualidades superiores del espíritu del señor doctor Soca,—debían inclinarlo á aceptar esta solución, que es una transacción sobre un detalle, cuando en todo lo demás, en lo que él llama fundamental, ya el triunfo lo ha obtenido.

Señor Martínez—Lo hemos obtenido todos, porque la Cámara nunca ha hecho oposición al pensamiento fundamental de esta ley.

Señor Rodríguez Larreta—Ha habido, señor presidente, y los hubo en el seno de la Comisión de Legislación del anterior período legislativo, algunos diputados que eran contrarios á la división de las Facultades; hay opiniones respetabilísimas de algunos señores que han desempeñado el Rectorado en los últimos años, que son contrarias también á esa solución. Es cierto sí que en la Cámara hemos considerado casi todos que bajo ese punto de vista se hacía un gran servicio á la Universidad formando tres Facultades independientes, que se rigieran y se gobernaran por los hombres que forman parte de esas Facultades, pero eso está obtenido.

Déjese, pues, ese resto de influencia y de poder á la antigua Sala de Doctores.

En esto yo creo que no contrarían en nada sus ideas los señores que componen la Comisión de Instrucción Pública, que harían una concesión verdaderamente inteligente, una concesión que se adapta á las propias ideas que ellos han sostenido.

Esto es todo lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á leerse en primer término el artículo de la Comisión, con las enmiendas propuestas por los señores diputados Amézaga y Sosa; y en seguida se leerá el artículo del señor diputado Lagarmilla.

(Se lee:)

«Artículo 4.° Seis miembros del Consejo serán elegidos por mayoría de votos de los profesores y sustitutos en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; de los profesores, sustitutos, jefes de clínica y jefes de laboratorio en la de Medicina y ramas anexas, y de los profesores y sustitutos en la de Matemáticas; citados al efecto con quince días de anticipación por el Rector, previa resolución del Consejo Universitario.

«Dos miembros serán elegidos por los abogados, uno por los escribanos y otro por los estudiantes en la Facultad de Derecho; uno por los médicos, uno por los farmacéuticos, uno por los dentistas y otro por los estudiantes de la Facultad de Medicina; uno por los ingenieros, uno por los arquitectos, uno por los agrimensores y otro por los estudiantes en la Facultad de Matemáticas.

«En el Consejo de esta última Facultad no podrá haber más de tres arquitectos.

«Los estudiantes de cada Facultad que comprueben su condición de tales con un certificado de haber rendido examen en el año anterior á la elección, en la misma Facultad, serán citados á la vez para elegir el miembro que les corresponde.

«A los efectos de este artículo, se entienden por sustitutos aquellos que se encuentren en ejercicio de sus funciones, es decir, que concurran á la Universidad de acuerdo con las disposiciones reglamentarias».

—Se va á votar en primer término el artículo de la Comisión; si no fuera aceptado, se votará el del señor diputado Lagarmilla.

Si se aprueba el artículo de la Comisión que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Mayo 18 de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión general del proyecto de Contribución Inmobiliaria para la Capital (ejercicio 1908-1909).

Continuar la discusión particular del de reorganización universitaria y del que crea las Intendencias Municipales.

Discusión general del que autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar estudios y perforaciones geológicas, y del que aclara la ley de 11 de Abril de 1908 (Deuda Amortizable 2.ª serie).

Discusión particular del petitorio de doña María M. Quintero.

Discusión general del proyecto de franquicias para casas de obreros, del que reforma el Cuerpo de Bomberos y del referente á los poderes generales otorgados en el extranjero.

Samuel Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE MAYO DE 1908.

1—Se autoriza á la Jefatura Política de Artigas para que destine á reforzar el rubro «Gastos de oficina, manutención de presos, etc», la suma de diez y nueve pesos con diez y nueve centésimos ($ 19.19), que ha deducido del sueldo por el mes de Marzo liquidado al ex subcomisario Ildefonso Simois por haberse retirado del desempeño de sus funciones con fecha 16 de ese mes.

2—Se autoriza á la Jefatura Política de Colonia para que mande refaccionar el alambrado de la Comisaría de la 8.ª sección de ese Departamento, así como para mandar construir el de la del Cerro, debiendo invertir las sumas de cuarenta pesos ($ 40.—) y sesenta y dos pesos con setenta y dos centésimos ($ 62 72), respectivamente.

3—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Rivera para que descargue las sumas en que ha excedido en varios rubros de su presupuesto en Febrero ppdo., así como para que los refuerce con la séptima parte de sus rentas propias.

4—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política del Salto durante los meses de Febrero y Marzo ppdo.

5—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Artigas durante el mes de Abril ppdo.

6—Se nombra al señor Tulio R. Correa para ocupar el cargo de subcomisario de la 8.ª sección del Departamento de Maldonado, vacante por separación del que lo desempeñaba Tomás García.

7—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Felipe Gómez del cargo de subcomisario de la 1.ª sección del Departamento de Artigas, y se nombra en su reemplazo al señor Anterio Jesús López.

8—Se dicta resolución no haciendo lugar á la reconsideración solicitada por el señor José Bove de la dictada por el Poder Ejecutivo con fecha 30 de Diciembre ppdo.

9—Se aprueba la asignación hecha por la Junta Económico-Administrativa de Artigas á su Comisión Auxiliar de Santa Rosa de la suma de seiscientos pesos ($ 600.—), de rentas propias, para gastos de vialidad.

10—Se concede autorización á la Fiscalía General de Policías para que provea á las Jefaturas que así lo soliciten de la estopa y vaselina necesaria para la limpieza del nuevo armamento;

11—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Artigas durante el mes de Abril ppdo.

12—Se mandan archivar los antecedentes relativos á la liquidación solicitada por la Jefatura Política de Tacuarembó, de los sueldos deducidos por la Contaduría General del Estado á los escribientes de las secciones 9.ª y 11.ª Virginio Gianarelli y Pablo Beresiarto, en virtud de lo informado por esta última oficina.

13—Se nombra al señor Fabián Olivera para ocupar el cargo de subcomisario de la Policía de Garzón, Departamento de Rocha, puesto vacante con motivo de la separación del que lo desempeñaba Jacinto Corbo Hutton.

14—Se mandan archivar los antecedentes relativos á la liquidación solicitada por la Jefatura Política de Rocha de los haberes deducidos al escribiente Homero Corbo Martínez, en virtud de lo informado al respecto por la Contaduría General del Estado.

15—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa del Salto relativo al permiso solicitado por el señor Arturo Williams en calidad de albacea de la sucesión Ricardo Williams, para remover alambrados.

16—Se dicta resolución en el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Artigas por don Pablo Ballestrino solicitando la adjudicación del solar núm. 3 de la manzana núm. 8 del ejido de esa Villa.

17-18—Se acepta la renuncia presentada por el señor Manuel Fernández Simonet del cargo de subcomisario de la 1.ª sección del Departamento de Flores y se nombra en su reemplazo al capitán Jacinto D. Sánchez.

19—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Maldonado para mandar instalar un aparato telefónico en sus oficinas, pudiendo invertir en ese gasto hasta la suma de cuarenta pesos ($ 40.—), y la de cinco pesos ($ 5.—) mensuales, que abonará al Telégrafo Oriental por servicios.

20—Se resuelve que, por el Ministerio de Hacienda, se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por la suma de cincuenta y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 56.50), importe de los gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Abril ppdo.

21—Se autoriza á la Jefatura Política de Cerro Largo para que acepte la propuesta de la señora Damiana M. De León, por la suma de ciento veinticinco pesos ($ 125.—), por varias puertas en mal estado y unas 500 tejas existentes en esa Jefatura.

22—Se acepta la renuncia presentada por el señor Rómulo de la Hanty del cargo de subcomisario de la Policía Volante del Departamento de San José y se nombra para ese cargo al escribiente de la Comisaría de la 1.ª sección don Luis Pérez Mallada y en lugar de éste á don Ramón Reyes; al mismo tiempo se nombra subcomisario de la 5.ª sección rural al que lo es de la 4.ª don Manuel Queirós en sustitución del teniente 1.° Lorenzo Alonso, que pasa á la 4.ª sección.

23—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Canelones durante el mes de Abril ppdo.

24—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Tacuarembó durante el mes de Abril ppdo.

25—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Florida durante el mes de Abril ppdo.

26—Se nombra al doctor Carlos Sánchez Montes, médico supernumerario con carácter honorario de la Jefatura Política de San José.

27—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Tacuarembó durante el mes de Abril ppdo.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional por la suma de quinientos cuarenta y seis pesos veintiocho centésimos ($ 546.28), importe de los gastos efectuados con motivo de la construcción de la red telefónica policial de Canelones por concepto de jornales que se adeudan hasta la fecha.

29—Orden de pago á que se refiere la resolución que antecede.

30—Orden de pago á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por la suma de cuarenta y nueve pesos sesenta y un centésimos ($ 49.61), por pasajes y fletes de las Jefaturas del Salto y Artigas por Enero ppdo.

31—Orden de pago á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por la suma de treinta y dos pesos sesenta y cinco centésimos ($ 32.65), por pasajes y fletes de las Jefaturas del Salto y Artigas por Febrero ppdo.

32—Orden de pago á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por la suma de cuarenta y seis pesos, cinco centésimos ($ 46.05.—) por pasajes de las Jefaturas del Salto y Paysandú por Febrero ppdo.

33—Orden de pago á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por la suma de ciento siete pesos, veinticuatro centésimos ($ 107.24.—) por pasajes y fletes de las Jefaturas del Salto y Paysandú por Enero ppdo.

34—Orden de pago á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de ochocientos sesenta y ocho pesos, doce centésimos, ($ 868.12.—) por pasajes y fletes de este Ministerio y sus dependencias por Enero ppdo.

35—Orden de pago á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por la suma de cuarenta y cuatro pesos, treinta y nueve centésimos ($ 44.39.—) por pasajes y fletes de las Jefaturas del Salto y Artigas por Enero ppdo.

36—Orden de pago á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por la suma de ochenta y seis pesos con ochenta y tres pesos ($ 86.83), por pasajes y fletes de las Jefaturas del Salto y Artigas por Marzo ppdo.

37—Orden de pago á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por la suma de treinta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 32.50), por pasajes y fletes de las Jefaturas del Salto y Artigas por Febrero ppdo.

38—Orden de pago á favor de la Luz Eléctrica de Montevideo por la suma de diez y nueve pesos con ochenta y siete centésimos ($ 19.87), importe de los aparatos y luz suministrados al Ministerio del Interior y Secretaría de la Presidencia etc., por Marzo ppdo.

39-45—Orden de pago á favor del señor Ciriaco Silveira por la suma de ciento nueve pesos cincuenta centésimos ($ 109.50), importe de los gastos ocasionados con motivo de las fiestas celebradas en Solís, Departamento de Canelones, al instalarse la Comisión Auxiliar en Abril de 1908.

46—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Paysandú por la suma de trescientos pesos ($ 300.—) importe de los gastos efectuados con motivo del desagote de los ww. cc. de la Cárcel Central de ese Jefatura.

47—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Río Negro durante el mes de Abril ppdo.

48—Se resuelve que por la Fiscalía General de Policías se provea á la Jefatura Política de Flores de una cangalla.

49—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Paysandú por la suma de diez y siete pesos ($ 17.—) importe de los gastos que se le han originado al subcomisario de la 3.ª sección de ese Departamento con motivo de la conducción de varios prevenidos.

50—Orden de pago á que se refiere la resolución que antecede.

51—Se aprueban las asignaciones hechas por la Junta Económico-Administrativa de Canelones á sus Comisiones Auxiliares de Pando y Mosquitos para gastos de vialidad, á la primera, y para reparaciones á efectuarse en el Cementerio, á la segunda.

52—Se dicta resolución en el sumario instruído al comisario de la 5.ª sección del Departamento de Paysandú, sargento mayor Miguel Sarli, por irregularidades cometidas en el desempeño de su cometido, resolución por la cual se le declara cesante.

53—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Rocha, durante el mes de Abril ppdo.

54—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Cerro Largo, durante el mes de Abril ppdo.

55—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de fletes expedidas por este Ministerio, durante el mes de Abril ppdo.

56—Se dicta resolución en el sumario instruído en la Jefatura Política de Tacuarembó con motivo de la prisión de Osvaldo González, aprobando el proceder observado por la autoridad policial.

57—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes expedidos por este Ministerio durante el mes de Abril ppdo.

58—Se resuelve que la Jefatura Política de la Capital entregue á la casa Camarano y Cía. la suma de ochocientos setenta y tres pesos sesenta centésimos ($ 873.60) por confección de 84 uniformes para el Cuerpo de Bomberos.

59—Nota al Poder Judicial adjuntándole copia legalizada del decreto de fecha 11 del corriente por el cual se nombraba Fiscal del Crimen de 2.° turno al doctor Pedro Martí.

60—Se aprueba la suspensión impuesta por la Dirección General de Correos y Telégrafos al cartero Félix Fernández por el término de 15 días sin goce de sueldo.

61—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Alta Corte participando los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes que ha practicado.

62—Se acusa el recibo á que se hace referencia anteriormente.

63—Se manda librar orden de pago á favor del Consejo Penitenciario por la suma de seis mil pesos ($ 6000.—) á cuenta de los ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000), votados para proseguir las obras de la nueva Cárcel Penitenciaria.

64—Se libra la orden.

65—Pasa al Ministerio de Hacienda, para que libre orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por trescientos noventa y cinco pesos veinte centésimos ($ 395.20), por pensiones de sesenta y una menores recluídas en el Buen Pastor en Abril último.

66—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Correos y Telégrafos en calidad de interino á favor del aspirante y ex telegrafista reemplazante del Rosario don Hermenegildo Fernández, para Auxiliar de la Oficina Telegráfica del Durazno en reemplazo de don Manuel Laens Zorrilla (telegrafista de 3.ª clase) que renunció.

67—Se aprueba la propuesta del Consejo Departamental de Higiene de Río Negro á favor del doctor Norberto Barbot, para sustituir á don Oscar Fischer, que renunció el cargo de miembro de aquella corporación.

68—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por la Inspección de Parques y Jardines sobre exoneración de derechos de Aduana de 26 sacos y 2 cajones de semillas y bulbos.

69—Se concede autorización á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública para aumentar á doscientos cincuenta pesos ($ 250.—), el rubro «Varios del presupuesto de gastos del Manicomio».

70—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Senadores transcribiendo el decreto sancionado con fecha 11 del corriente, por el cual se declara que las listas «Partido Colorado» y «Autonomía Departamental» han obtenido respectivamente la mayoría y la minoría de la representación en la elección de Junta Electoral y Económico-Administrativa realizada en Noviembre último en el Salto.

71—Se acusa recibo.

72—Se concede autorización al Superintendente del Palacio de Gobierno para adquirir seis banderas nacionales por la suma de veintiún pesos ($ 21.—).

73—Se aprueba la propuesta de la Fiscalía del Crimen de 2.° turno á favor de don Antonio González para Ordenanza de esa Fiscalía, en reemplazo de don José Landi, que renunció.

74—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor del Auxiliar 4.° de Rentas de la Administración de Tacuarembó don Elidio Gil, en reemplazo del Auxiliar 2.° de Correos de dicha Administración don Antenor Escobar, que renunció.

75—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Correos á favor de don Santiago Scarone (hijo), para cartero de la Administración de Correos de Maldonado en sustitución de don Juan G. López que renunció.

76—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Correos á favor de don Américo Lúgaro, para Auxiliar 2.° de la Oficina «Correspondencia Oficial y Prensa» en reemplazo de don Gregorio Gabad, que renunció.

77—Se aprueba la propuesta hecha por la Comisión Nacional de Caridad á favor del presbítero don José Fortunato Castell, para capellán de la Casa de Aislamiento, en reemplazo del presbítero don José Basigalupe, que renunció.

78—Se concede personería jurídica á la Sociedad «Jockey Club Uruguayo».

79—Idem ídem á la Asociación «León XIII».

80—Idem ídem á la Sociedad Recreativa «Epicurea».

81—Se concede permiso á varios aficionados para realizar el día 24 del corriente un espectáculo de la índole de la «Feria de Sevilla».

82—Se manda liquidar á favor del señor Juan Arágar, nueve días de sueldo que se le adeudan como Oficial 2.° de la Jefatura Política de Canelones.

83 Se manda librar orden de pago á favor de don Gualberto de Medina, apoderado de don Constantino Ricci, por la suma de veintiséis pesos setenta y dos centésimos ($ 26.72) como saldo de su reclamo hecho por la mitad del importe del alambrado que divide su campo con el de la Comisaría de la 5.ª Sección (Departamento de Minas).

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Aduanas de la República

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO LIQUIDADO EN EL MES DE ABRIL DE 1908

Dirección General de Aduanas.

Número 357.

Montevideo, Mayo 12 de 1908.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el estado de la liquidación de permisos efectuado durante el mes de Abril último.

Saludo á V. E. respetuosamente.

Eugenio J. Madalena.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 18 de 1908.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

VIDAL.

LIQUIDACIÓN DE RENTAS EN LA ADUANA DE LA CAPITAL EN EL MES DE ABRIL DE 1908.

Importación		
Derecho General . . .	$	824.784 09
Id. adicional 5 % . . .	»	104.541 90
Exportación		
Derecho general . . .	»	74.583 06
Diversos ramos		
Eslingaje y almacenaje de importación . . .	»	14.161 49
Id. íd. de reembarco y guías . . .	»	2.143 59
Total	$	1.020.214 13

Montevideo, Mayo 11 de 1908.

Modesto Oliver.

Contaduría de Aduana.

11 de Mayo de 1908.

Montevideo.

Resumen		
Capital	$	1.020.214.13
Receptorías.	»	100.778.06
Total. . . .	$	1.120.992.19

V.° B.° — *Vázquez* (hijo).

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Facultad de Enseñanza Secundaria

PROPUESTA ACEPTADA, REFERENTE Á LOS VENTILADORES DEL EDIFICIO EN CONSTRUCCIÓN.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 16 de 1908.

Resultando que en el llamado á licitación dispuesto con fecha 21 de Marzo último, para la construcción de los ventiladores del edificio destinado á la Facultad de Enseñanza Secundaria, de que instruyen estos antecedentes, se presentaron las propuestas agregadas, suscriptas por don Andrés Mang, Juan Gaggioni y Ceriani y Mussi, importantes, respectivamente, $ 2.974, $ 3.134.50 y $ 3.173.

Y atento á lo informado por la Inspección Técnica de Edificios Escolares,

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta para la obra de la referencia, presentada por don Andrés Mang y que asciende á *dos mil novecientos setenta y cuatro pesos* ($ 2.974).

Comuníquese, publíquese y vuelvan los antecedentes á la Inspección.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Marcas de comercio

INSCRIPCIÓN DE LA TITULADA «AGUA JANÉ» Y DENEGATORIA DE LA SOLICITADA CON LA DENOMINACIÓN «LA SANITARIA».

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 16 de 1908.

Vistos estos antecedentes relacionados con la inscripción de las marcas «La Sa-

nitaria» y «Agua de Jané», á que se refieren las solicitudes presentadas, respectivamente, por Torreda, Castelló y C.ª y don Miguel Jané, representado por don Eduardo M. Alvarez;

Vistas sus resultancias.

Considerando que ambas marcas son extranjeras y que en consecuencia, su registro, comprendido en el caso previsto por el artículo 43 de la ley de 1.° de Marzo de 1877, se halla subordinado á la prueba que, de la propiedad de las mismas marcas, resulten del expediente;

Considerando que el certificado de fs. 21 á 27 presentado por Torreda, Castello y Cia. para acreditar la inscripción efectuada á su nombre en el país de origen, carece actualmente de todo valor, dado que por sentencia dictada por el Juzgado Federal de Buenos Aires el 26 de Julio de 1906, confirmada por la Suprema Corte con fecha 31 de Diciembre del mismo año, fué anulada la marca á que aquel instrumento se refiere, como lo acredita el testimonio que corre de fs. 33 á fs. 40;

Considerando, por lo tanto, que no siendo Torreda y Cia., actualmente, propietarios de la marca, debe ser desechada su solicitud, por no haberse justificado el extremo que exige la ley en el artículo referido;

Y considerando que don Miguel Jané ha probado ser propietario de la marca y, consiguientemente, hallarse habilitado para inscribirla,

SE RESUELVE:

1.° Desestimar, por improcedente, la inscripción de la marca «La Sanitaria», solicitada por Torreda Castelló y C.ª

2.° Disponer el registro de la marca presentada por don Miguel Jané y denominada «Agua de Jané».

3.° Devolver este expediente á la Oficina de Patentes, etc., para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que procedan; insértese esta resolución en el libro correspondiente y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 16 de Mayo de 1908

Cámara de Comercio—Antecedentes relativos á la solicitud de los centros «Unión Propietarios de Panaderías» y de «Almaceneros Minoristas» pidiendo el establecimiento de un molino municipal ó liberación de derechos de importación para las harinas procedentes del extranjero.

—Señor León A. Cabrera—Un pasaje de Central al Durazno.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Nota de la Asociación Rural é Industrial del Departamento de Soriano pidiendo que se permita la libre introducción de alfalfa en ese Departamento.

—Se mandan archivar los antecedentes relativos al telegrama del Consulado de la República en la Gran Bretaña, comunicando haberse declarado oficialmente la aparición de la fiebre aftosa en los vacunos.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Vuelve el expediente relacionado con el registro de una marca para aceite de la señora María Ravenna de Chiarino y oposición de Chiarino Hnos.

—Contaduría General—Estado demostrativo del movimiento de los dineros escolares habido en las Tesorerías de Instrucción Primaria de toda la República el mes de Abril ppdo.

—Presupuesto del Museo y Biblioteca Pedagógicos—Por el mes de la fecha.

—Presupuesto de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por el mes de la fecha.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelve su nota relacionada con la autorización que solicita para mandar imprimir diez mil ejemplares del texto oficial de Ganadería y Agricultura.

—Contaduría General—Estado demostrativo del movimiento de los dineros provenientes de «Garantías y Propuestas» habido en la Dirección General de Instrucción Primaria durante el mes de Abril ppdo.

—Antecedentes relativos á la licencia de la señorita Teodora de León, maestra de la Escuela Rural número 27 del Departamento de Treinta y Tres.

—Antecedentes relativos al funcionamiento de una escuela pública en Caraguatá, Departamento de Tacuarembó.

—Nota relacionada con el pago de la cuenta que adeuda la Dirección General de Instrucción Primaria á la Administración del diario «El Siglo» por concepto de publicaciones y avisos durante los ejercicios 1904-905-906 y 1907.

—Se transcribe la resolución por la cual se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar con cargo á Economías, la suma que solicita la Comisión de Intrucción Primaria de Canelones como complemento de la partida que le fué asignada para sufragar gastos de los exámenes generales de las escuelas públicas de ese Departamento.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Nota del Consulado de la República en San Juan (Puerto Rico), solicitando datos sobre la importación de tasajo y cereales.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á la autorización que solicita la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres, para presupuestar el saldo que arroja el importe del edificio que se construye para asiento de la escuela rural número 35 de ese Departamento.

—Fiscal de Gobierno de 1.er Turno—Expediente caratulado «Mejoras en construcción de edificios, galpones y sus semejantes» de propiedad del señor Alejandro B. Guerrieri.

—Universidad—Nota del Consulado de la República en Santo Domingo adjuntando los números 11, 12 y 13 de la «Revista Judicial de la República Dominicana» en calidad de canje.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Universidad pidiendo se le remitan todos los datos que se puedan obtener sobre los requisitos y formalidades que se exijan para la reválida de los títulos y certificados de estudios nacionales que expidan las Universidades de los países en que respectivamente funcionan.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota relacionada con el nombramiento de don Amaro P. Perdomo, para maestro en propiedad de la escuela de 2.° grado número 2 del Departamento de Florida.

—Nota relacionada con el nombramiento de don Aurelio Durante, para Auxiliar de la Comisión de Instrucción Primaria del Departamento de Canelones.

—Universidad—Notas relacionadas con los nombramientos de José Muiños para ayudante 2.° del Instituto de Química, en sustitución de don Andrés Martínez que renunció y don Enrique Andrade y Rodríguez para ayudante de Anatomía Patológica en la Escuela de Veterinaria.

—Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo—Nota relacionada con la liberación de derechos para los termómetros y accesorios destinados á ese Instituto.

—Contaduría General—Notas transcribiendo las resoluciones por las cuales se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á don Ciriaco Durruty, portero de las oficinas de Instrucción Primaria de Río Negro, el importe de la licencia concedida con goce de sueldo y por razones de enfermedad en el mes de Septiembre del año ppdo.

A la señora Rosalía P. de Cabrera, maestra de la escuela Rural núm. 28 del Departamento de Treinta y Tres, la suma de $ 5, para casa habitación.

A la señorita Forrondona la suma de $ 80, para sufragar los gastos que le ocasionó su traslado á Fray Bentos, para dirigir en carácter de interino la escuela rural núm. 20.

—Dirección General de Instrucción Primaria Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo por la cual se manda librar orden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por las sumas de 50.00 y 10.00 $ para sufragar los gastos de inspección de los edificios escolares de Zapicán y Cuchilla Juan Gómez (Departamento de Minas) y escuela de 2.° grado número 7 de Sarandí Grande (Departamento de Florida).

—Nota comunicando el nombramiento de la señorita Graciana de la Sierra para maestra en propiedad de la escuela de 2.° grado número 2 de Guadalupe (Departamento de Canelones).

—Telegramas á los Jefes Políticos recomendándoles extinción de langosta.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Escrito de los señores Díaz Aznárez y C.ª pidiendo inspección de la recolección de remolacha y fabricación de azúcar.

—MARCAS CONCEDIDAS CON FECHA 18 DE MAYO DE 1908:

Rombo—de la Compañía Bass Ratcliff y Gretton, Limited, de Burton or Frent, Inglaterra.

Franklin—de Víctor J. Guiol, de Montevideo.

Triángulo—de la Compañía Boss Ratcliff y Gretton, Limited, de Burton or Frent, Inglaterra.

Mano—de Suler Hartmann y Ragtjens Composition C.ª Ld., de Londres.

Arpa—de Caulin Hnos. y Compañía, de Montevideo.

Agua Real—de Königl Mineral Brunnen Siemens Erben, de Berlín, Alemania.

Etiqueta Especial—de la Dunlop Pueinatic Tyre C.ª Ld, de Londres, Inglaterra.

C. Roux—de Pierre Loisier, de Burdeos, Francia.

Kola Granulée Astier—de Astier, fabricante de productos farmacéuticos de París, Francia.

Diamond Grain—de Curtis's y Harvey, Ld, de Londres, Inglaterra.

Curtis's y Harvey—de Curtis's y Harvey, Ld, de Londres, Inglaterra.

Christys London—de Christy y C.° Ld, de Londres.

Chologestin—de F. H. Strang, Cy, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Tartana—de Ramón Casal, de Montevideo.

—PRIVILEGIOS:

«La Cazadora»—(planteamiento) del señor Saturnino Pintos Ríos, de Montevideo.

«Carbón Higiénico», (concedido con fecha de hoy) de José Adhumeau y C.ª, de Montevideo.

Unico—«Sistema de marcas para ganado vacuno y caballar», de Saturnino Cortesi, de Montevideo.

La Secretaría.

Instrucción P. Primaria

ESTADO DEL MOVIMIENTO DE LA CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1908

INGRESOS

			Valor efectivo	Valor nominal
A SALDO: Que pasa del mes de Marzo ppdo:				
Efectivo en Caja		$ 1.395 79		
Idem depositado en cuenta corriente en el Banco de la República		» 3.014 98	$ 4.410 77	
Fondos Públicos depositados en custodia en el Banco de la República:				
Títulos de Deuda C. del Uruguay v/n		$ 361.054 —		
Id. id. id. I. Unificada		» 52.800 —		
Id. del Empréstito de C. de 5 °/o oro		» 239.914 75		$ 653.768 75
» INTERESES				
Cobrado al Banco de la República los intereses correspondientes al 9.° trimestre de los títulos del Empréstito de C. de 5 °/o oro	$ 2.998 94			
Deducido 1 °/o de comisión	» 29 99	$ 2.968 95		
Id. id. correspondientes al 65° trimestre de los Títulos de Deuda I Unificada	» 528 —			
Deducido 1 °/o de comisión	» 5 28	» 522 72	» 3.491 67	
» SUPERIOR GOBIERNO				
Recibido de la Tesorería General del Estado con cargo al millón de pesos que reglamenta la ley de 4 de Agosto de 1906, y en calidad de reintegro		$ 3.500 —		
Deducido por la misma Tesorería 1 o/o.		» 35 —	» 3.465 —	
» REÍNTEGRO DE 3, 4 Y 6 °/o				
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria el descontado al pagar el presupuesto del mes de Marzo último		» 778 18		
Recibido por este concepto, previo descuento de 10 °/o establecido, de los siguientes:				
Señorita Juana Sanguinetti		» 17 21		
» Angela Lebrún		» 184 78		
« Julia Lespada		» 120 98		
Por el descontado del presupuesto del Consejo, del mes de Marzo ppdo.		» 3 88	» 1.105 03	
» DESCUENTO DE 4 °/o				
El efectuado sobre el presupuesto del Consejo, correspondiente al mes de Marzo ppdo.		$ 10 80		
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria el efectuado sobre el presupuesto del mes de Marzo ppdo.		» 2.231 33	» 2.242 13	
» DESCUENTO DE 3 °/o DE JUBILADOS				
El efectuado sobre el presupuesto del Consejo correspondiente al mes de Marzo último			» 88 85	
» DESCUENTO DE 6 °/o DE JUBILADOS				
El efectuado sobre el presupuesto del Consejo del mes de Marzo último			» 331 72	
» REINTEGRO DE 4 °/o DE JUBILADOS				
Lo descontado, del presupuesto del Consejo correspondiente al mes de Marzo ppdo.			» 75 13	
» REINTEGRO DE 6 °/o DE JUBILADOS				
Lo descontado al pagarse el presupuesto del Consejo correspondiente al mes de Marzo ppdo.			» 203 73	
» DIFERENCIAS DE SUELDOS				
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria, la descontada á los siguientes funcionarios:				
Señor Ernesto Pera		» 22 07		
Señorita Isabel Calleriza		» 6 03		
Señora Concepción C. de Marengo		» 6 03		
Señora Elvira C. de Casanovas		» 11 96		
Señor Lorenzo Dock		» 10 77		
Señor Martiniano R. Chiossi		» 9 19		
Señorita Angela Viña		» 6 01		
Señor Diego Catalogne		» 6 01		
Señorita Casimira Zaldúa		» 13 46		
Señorita Elisa Falcao		» 11 96		
Severina G. de Pérez		» 9 20		
María R. de Coronatto		» 1 81	» 114 50	

		Valor nominal	Valor efectivo
A 5 °/° DEL IMPUESTO SOBRE HERENCIAS Y DONACIONES			
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria el correspondiente á la suma de $ 22.791.88.		$ 1.139 59	
		$ 16.668 12	$ 653.768 75

EGRESOS

POR CONSEJO DE JUBILACIONES			
Pagado su presupuesto correspondiente al mes de Marzo último		$ 9.296 06	
» SALDO			
Que pasa al mes de Mayo—Efectivo en Caja	$ 7.371 70		
Idem depositado en el Banco de la República	» 0 36	» 7.372 06	
Fondos Públicos depositados en custodia en el Banco de la República:			
Títulos de Deuda C. del Uruguay	» 361.054 —		
Id. id. id. Interior Unificada	» 52.800 —		
Id. Empréstito de Conversión de 5 °/°, oro 1905	» 239.914 75		$ 653.768 75
		$ 16.668 12	$ 653.768 75

Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Montevideo, Mayo 7 de 1908.

Luis Crosignàni, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

4249-my.19 V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

Departamento de Obras Públicas

Puente sobre el Salvador

RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DEL IMPORTE DE OBRAS IMPREVISTAS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 14 de 1908.

Vistos estos antecedentes, y resultando de los mismos que el contratista del puente de San Salvador ha efectuado obras de fundación imprevistas, en la pila A, no comprendidas en la cota del proyecto aprobado, en un total de 178.292m³.

Tomado en consideración el análisis de precios que se acompaña y los informes precedentes,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación formulada á favor de la Empresa constructora de las obras de albañilería y accesos del puente del San Salvador, por el cubo de macizo de fundación imprevisto, efectuado en la construcción de la pila *A* de dicho puente.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad pára que expida el certificado correspondiente á dicho trabajo.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Ferrocarril Central

ESTABLECIMIENTO DE UNA BALANZA PARA CARGAS, EN LA ESTACIÓN CORDÓN

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 14 de 1908.

Visto el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Central para la ubicación de una balanza destinada al servicio de las cargas en la Estación Cordón (Ramal Nordeste) y atento lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Autorizar á la citada Empresa para ubicar, en la forma propuesta, la balanza que proyecta colocar en la Estación Cordón.

Firmado el plano y la Memoria descriptiva correspondientes, vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 18 de Mayo de 1908

A informe de la Inspección General de Vialidad, se remite la nota de la Junta Económico-Administrativa de Rocha, comunicando que ha declarado de urgente necesidad la realización de varias obras de vialidad que en la misma se indican.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la nota del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, solicitando autorización para construir un galpón de carga en la Estación Cuareim.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud del señor Justo Maeso (hijo) ofreciendo en venta un vapor para el servicio de las dependencias de la Dirección General de Aduanas, del Resguardo y Receptorías del litoral.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspeción General de Vialidad la resolución que autoriza el pago de los jornales adeudados al personal empleado durante el mes de Febrero ppdo. en las obras que se ejecutan por Administración en Puntas del Sarandí—Camino Nacional de San José al Paso de Belastiquí del río Santa Lucía.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad y al Ministerio de Hacienda, la resolución que aprueba el certificado número 1 expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de los señores J. Casterés y L. Tossi por obras ejecutadas en el puente de Solís Chico.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que aprueba el certificado número 16, expedido por la Inspección General de Vialidad á favor de la Empresa V. Scala y C.ª por obras ejecutadas en la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Inspección General de Vialidad y Comisión Auxiliar de San Juan Bautista, la resolución que autoriza el pago de los materiales suministrados por el señor Isidoro Imperatori para el alumbrado del puente sumergible de Santa Lucía.

—Se transcribe al Departamento Nacional de Ingenieros y al Ministerio de Hacienda la resolución que aprueba los certificados números 10, 11 y 12, expedidos por la División de Catastro del expresado Departamento á favor del señor Alfredo Olivera Calamet, por el relevamiento de camino en el Departamento del Durazno.

—Se comunica á la Junta Económico-Administrativa de Minas, Inspección General de Vialidad y Ministerio de Hacienda, la resolución que autoriza á la expresada corporación para poner en vigencia el Reglamento de Vialidad aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 30 de Octubre de 1901, para suspender la construcción de trozos de carreteras cuyos trabajos serán sustituídos por la compostura y arreglo de pantanos, zanjas y cañadas, y para reanudar en la próxima estación los trabajos suspendidos de la referencia.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda é Inspección General de Vialidad, la resolución que autoriza el pago de las planillas de jornales adeudados al personal que trabaja en las obras del camino nacional de San Juan Bautista á San José, correspondiente á los meses de Febrero y Marzo ppdos.

—Se comunica á la Inspección General de Vialidad y al Ministerio de Hacienda la resolución que autoriza á la citada Inspección para tomar en arrendamiento la propiedad del señor Máximo Seré con el fin de instalar sus oficinas.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución que declara que el terreno expropiado al señor Ceferino Gandolfo para la construcción del puente sobre el arroyo Sauce, tiene una superficie de 1 hectárea 1872 m².

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda la resolución que dispone se libre orden de pago ppr el trimestre correspondiente á los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año, de la asignación acordada al señor ingeniero don Luis Magnocavallo con motivo de su traslado á Europa para el estudio del saneamiento é higiene pública.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Comisión Financiera y Oficina Técnico-Administrativa del Puerto, la resolución que aprueba el certificado número 1 expedido por la citada oficina á favor de los señores Félix Calvayrac y C.ª por obras ejecutadas en la construcción del muelle de pescadores.

—Se comunica á la Oficina Hidrográfica y al Ministerio de Hacienda la resolución que ordena el pago de la cuenta del Ferrocarril Central, por concepto de fletes de carga ocasionados con motivo del transporte al río Negro, en el mes de Febrero ppdo., del material de chatas para el servicio de la navegación del río Negro.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 18 de Mayo de 1908

Desteves y Cazot—Permiso para despachar de la Oficina de Encomiendas 12 revólvers.—Concedido.

—R. Alonso.—Permiso para despachar 5 revólvers.—Concedido.

—Academia General Militar—Solicitando copia de la escritura de unos terrenos expropiados, adyacentes á ese establecimiento. — A la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Consejo Nacional de Higiene—Provisión de vestuarios para la tripulación del vapor «Sanidad». — A la Junta de Administración Militar para que provea.

—Parque Nacional—Solicitando se proceda á la venta del hierro viejo existente en ese establecimiento.—A la Junta de A. Militar.

—Parque Nacional—Solicitando la construcción de dos locales destinados á depósitos de los talleres de ese establecimiento.—Al Estado Mayor General.

—Angel Leira—Modificación de apellido.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Comandancia de Marina — Nota del jefe del cañonero «18 de Julio», manifestando la conveniencia de diferir para el mes de Septiembre ú Octubre, el calafateo de la cubierta de dicho buque.—A la Comandancia de Marina.

—Joaquina O. de Olivera, viuda de capitán—Cédula y pensión.—Informe la Contaduría.

—Batallón de Infantería número 3—Premio de constancia para el soldado Manuel Viñas.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Batallón de Infantería número 3—Premio de constancia para el soldado Nicolás Ortiz.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Flumencia Segundo de Pallares, viuda de teniente coronel—Cédula y pensión.—Informe el Estado Mayor General.

—Regimiento de Artillería—Premio de constancia para el artillero Juan Gagliardi.—Informe la Contaduría.

—Ministerio de Obras Públicas—Solicita se designe un marinero para cuidar la chata á clapet número 1, armada para utilizarse en la contrucción del puerto de La Paloma. — Pase á la Comandancia de Marina.

—Antonia Falcón de Araújo, madre viuda de teniente 2.° de guardias nacionales.—Cédula y pensión.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Narciso García, ex soldado — Pide vista de un expediente.—Concedida.

—Estado Mayor General—Provisión de uniformes de invierno para ordenanzas de dicha oficina.—A la Junta de Administración Militar.

—Carlisle, Crocker y C.ª—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 100 cajones dinamita «Forcite».—Concedido.

—Comandancia de Marina—Solicitando provisión de armas y munición.—Al Estado Mayor General para que provea.

—Viuda de A. Braga—Privilegios de paquete para el vapor «South Wales» y certificado para el mismo.—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Juan B. Juanena—Propone al Estado la venta de un edificio en San Fructuoso.—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 16

Vapor argentino «Nación», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Tunstall», de Río Grande, sin pasajeros.

Día 17

Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 99 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 178 pasajeros.

—Vapor argentino «Juanita», de Porto Alegre, con 16 pasajeros.

—Vapor inglés «Portugalete», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oronsa», de Liverpool, con 7 pasajeros.

—Vapor alemán «Hermonthes», de Punta Arenas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Corinth», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rhodanthe», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ince Banck», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Cap Blanco», de Hamburgo, con 12 pasajeros.

Día 18

Vapor argentino «Tritón», de Buenos Aires, con 45 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 82 pasajeros.

—Vapor inglés «Lindisfarnea», de Hull, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Newton», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ailsa Craig», de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 16

—Vapor inglés «Zeno», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Nile», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor francés «France», para Marsella, con 16 pasajeros.

—Vapor alemán «Santa Cruz», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Sigmaringen», para Bremen y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 171 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 113 pasajeros.

—Vapor alemán «Hermonthes», para Hamburgo, sin pasajeros.

Día 17

Vapor argentino «Juanita», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Oronsa», para Valparaíso, con 18 pasajeros.

—Vapor nacional «Santos», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 82 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 98 pasajeros.

Día 18

—Vapor alemán «Cap Blanco», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Anglo African», para Liverpool, sin pasajeros.

AHOGADO

En el día de ayer fué extraído del puerto el cadáver de Antonio Embuena, español, soltero, de 36 años de edad, habiéndose dado la debida intervención en el hecho al señor Juez Letrado de Instrucción de turno y médico forense de servicio, que certificó el fallecimiento de dicha persona como producido á causa de asfixia por sumersión.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Mayo 18 de 1908.

Guillermo Lyons.

Avisos del día

Oficina de Patentes Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la «Compañía Felten y Guilleaume Lahmeyerwerke Actien—Gesellschaff», de Mulheim, sobre el Rhin (Alemania), se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Alambres, aceros, bronces, etc.,etc., y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Neptuno» y «Ditrigon» y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 13 de Mayo de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4253-v.my.21.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la «Galena Signal Oil Company», de Franklyn, Pensylvania, (E. U. de N. A.), se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Aceites lubrificantes, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Galena» y «Trigam», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, Mayo 15 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4254-v.my.21.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Francisco García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Canelones), domiciliado en la Villa de las Piedras, Departamento de Canelones, y doña **Juanita Gentini**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en San Hilario (Isla de Elba), domiciliada en la calle Piedras núm. 364.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7027-v.my.28

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Varsi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Ciudadela 131, y doña **Elisa Lemos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7028v.my.28.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **David Davies**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 123, y doña **Elisa Harriague**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo num. 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7029-v.my.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Cruces Rodríguez**, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión marino de guerra, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 33, y doña **Carmen Vargas**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 407.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7030-v.my.28.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rafael Mazzitelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Parghelia, provincia Catanzaro, domiciliado en la calle Reconquista núm. 49, y doña **Rosa Mininni**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7031-v.my 28

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Emilio Messano**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 343, y doña **Magdalena Verroñé**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Río Negro núm. 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil 7032-v.my.28.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bismarck Suárez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí (Durazno), domiciliado en la calle Mercedes núm. 300, y doña **Aura E. De María**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7033-v.my.28.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 17 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino Espinosa**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Rocha y Garibaldi, y doña **Micaela Esquibel**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vilardebó núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7034-v.my.28.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Abbondanza**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 172, y doña **Rosa Luisa Benincassa** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7035-v.my.28.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Rabino**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Goes núm. 500, y doña **Ceferina Bordachar**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7036-v.my.28.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Berdiña**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María López**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7037-v.my.28.

En el Reducto, y el día 16 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Matías Casavalle**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Araicuá número 21, y doña **María Angélica Fittipaldi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Araicuá núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7038-v.my.28

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro García**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Jujui número 44, y doña **Lucinda Viera**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Jujui número 44

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7039-v.my.28.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Antonio Olivera Mattos**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 819, y doña **María Filomena Dávila**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en calle Juan M Blanes número 78A

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7040-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Montans**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela número 329, y doña **Matilde Napias**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7041-v.my.28.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 499, y doña **Adela Scapucio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Boulevard Artigas 496.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7042-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernabé Posada**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Numancia núm. 12, y doña **Carmen Hernández**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cervantes 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7043-v.my.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé núm. 69, y doña **Aida Bonini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7044-v.my.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Nicodela**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Lepanto número 36, y doña **Elena Betancor**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Roque Barcia s/a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7046-v.my.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Matto**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Palmar número 38, y doña **María Dolores Villaverde**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en el Barrio «La Paz» s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7045-v.my.28.

21.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 17 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Campi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña **Celia Lastier**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Miguelete, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Delle Piane*, Oficial del Estado Civil. 7047-v.my.28.

Formación de sociedad

Luis Viscar, pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha convenido establecer un contrato de sociedad con don Miguel Escrimalia, entrando este último como propietario de la tercera parte de todas las existencias, carro, animales, sementeras y mejoras en general de la quinta que tengo arrendada en la calle República sin número, al lado de la casa de don Angel Ferrari, escritura que autorizará el escribano A. Julio Botta. Se hace esta publicación á sus efectos.—Montevideo, Abril 22 de 1908.—*Luis Viscar* —*Miguel Escrimalia*. 4252-v-jun.12.

Formación de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según escritura de 29 de Abril del corriente año, autorizada por el escribano A. Julio Botta, don José Deambrosi y don Bartolomé Macció han establecido una sociedad para la explotación de una estancia y sus anexos en el Departamento de San José, debiendo llevar exclusivamente la firma el socio don José Deambrosi.—Se hace esta publicación á sus efectos.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*José Deambrosi*.—*Bartolomé Macció*. 4251-v-jn.12.

Al comercio

Por el presente hago saber al comercio que en esta fecha don Bartolomé Valarino vendió las existencias que existian en la casa de negocio calle Figueroa número 97, esquina General Freire, á los señores Julián Guinea y Ernesto Graterola. Los que se consideren acreedores de la misma casa, deben presentar sus cuentas para ser pagadas antes de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Bartolomé Valarino*.—*Julián Guinea*.—*Ernesto Graterola*. 4250-v.jn.12.

Venta de casa de negocio

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender al señor Juan Dardán, las existencias de mercaderías y útiles de nuestra casa de negocio, ubicada en el Departamento de Río Negro, paraje indicado con el nombre de Tropezón (Azotea de Paula Barrera). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores á dicho negocio, para que se presenten dentro del término legal, para la anotación ó pago de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Paysandú, Mayo 18 de 1908.—*Blazquez Hnos.* 4248v jn.12

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ALBAÑILERÍA DEL PALACIO LEGISLATIVO.

Llámase á licitación, por el término de 60 días (sesenta días), para la construcción de las obras de albañilería del Palacio Legislativo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo (local de la Representación Nacional).

Las propuestas, en sellado correspondiente, se recibirán en la mencionada Secretaría hasta el día 25 de Junio de 1908 a las 3 p. m., a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar a que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Victor B Sudriers*, Secretario. 4131.v-jn-28.

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Por disposición de la Dirección General, se hace saber al público que el día 18 del corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de *veinte centésimos*, *impresos* en tinta celeste y los cuales son idénticos á los emitidos con fecha 10 de Abril de 1909.

Señálase el plazo de noventa días, á contar desde la fecha indicada, para *retirar* de la circulación los de igual valor en uso, debiendo verificarse el canje de éstos por los de la *nueva emisión*, *dentro* del plazo establecido, para cuya operación quedan autorizadas todas las oficinas de Correos de la Nación.

Se previene que finalizado el término que se señala, los sellos de la *emisión que se retira quedarán* nulos y sin ningún valor.—Montevideo. Mayo 16 de 1908.—*La Secretaría*. 4245-v.my.27.

Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer de alfalfa, mezcla, maiz, avena, paja y afrecho, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se abrirán el 22 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Oficial 1.°, con presencia de los interesados que concurran y con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Mayo 16 de 1908. — *Francisco Iralour*, Oficial 2.°. 4244-v.my.22.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que

no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración*. 3837-pte.

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906. —*La Administración*. 4189-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el control fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.° de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección*. 4216-v.sept.1.°

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 % de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría*.

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma)*.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Ramón Casal, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Comestibles y bebidas, y efectos de almacén de toda clase, y cuya marca consiste en la denominación: «Tartana», y etiqueta correspondiente. — Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4247-v.my.20.

Alojamiento de Inmigrantes

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la adquisición de muebles y útiles necesarios para la completa instalación del Alojamiento de Inmigrantes. Las propuestas se recibirán en la oficina provisoria, calle Paysandú número 170A, de 9 á 12 a. m., hasta el día 20 del corriente, donde se encuentran á disposición de los interesados el pliego de condiciones y detalle respectivos.—Montevideo, Mayo 9 de 1908.—*Juan F Rolando*, Administrador. 4232-v.my.20.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *veinte* ayudantías de primer grado, para aspirantes mujeres, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m, hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*El Secretario General*. 4164-v.my30.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *cinco* ayudantías de primer grado, para aspirantes varones, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*El Secretario General*. 4165-v.my.30.

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer *diez* ayudantías de segundo grado, para aspirantes mujeres, que queden vacantes en las escuelas de la planta urbana de Montevideo.—Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 30 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 29 de 1908. —*El Secretario General*. 4166-v.my.30.

Se hace saber á los interesados, que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Mayo, estarán formadas como sigue:

Día 11—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señor Albino Benedetti.

Día 11—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 13—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 15—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señores Enrique Reyes y Albino Benedetti.

Día 18—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 20—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 22—Moral y Religión—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores Albino Benedetti y Carlos M. Sorín.

Día 27—Economía doméstica y labores—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 27—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: doctores José Pedro Varela y Eduardo Roubaud.

Día 29—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Leonor Horticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 29—Dibujo—Doctor José T Piaggio, presidente.—Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Junio 1.°—Dibujo y Caligrafía—3er. grado.—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señor Francisco Vázquez Cores, señora Margarita A. de Ochotorena, y señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Junio 3—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Junio 5—Trabajos Manuales.—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Junio 5 — Idioma francés. — Doctor Ambrosio L. Ramasso.—Vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Junio 5 — Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Dolores Teuriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 p. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*El Secretario General*. 4153-v.jn.5.

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General*. 4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General*. 4127-v.ag.10.

Se hace saber á los interesados, que la Dirección General, encontrando conveniencia en prorrogar el plazo fijado para la presentación de propuestas á licitación de útiles escolares para el servicio de 1909, ha resuelto fijar hasta el 30 de Mayo próximo á las 4 p.m. como plazo para dicha presentación.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*El Secretario*. 4054-v.my.30.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

PUERTO DE «LA PALOMA»

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la *Memoria, pliego de condiciones y planos* que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3899.v.jn.14.

AVISO

Habiéndose apercibido esta Secretaría que por error de copia se señaló en los avisos respectivos el 14 de Junio próximo venidero—día feriado—para la apertura de las propuestas relativas á la construcción del puerto de «La Paloma», se hace saber á los interesados que las propuestas se abrirán el día 15 de Junio á la hora indicada en dichos avisos.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría*. 3930-v.jn.14.

AVISO

Se lleva á conocimiento de los interesados, que en la Secretaría de este Ministerio se reciben propuestas hasta el 12 de Junio próximo venidero á las 3 p. m. para el suministro de los materiales (grúas, guinches, trituradoras, usina eléctrica, chatas, etc. etc.) establecidos en el Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1907, con destino á la construcción del puerto de La Paloma.

El detalle y condiciones respectivas se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría*. 3929-v.jun.12.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el arroyo Porongos

Llámase á licitación por el termino de ocho días para las obras del montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el arroyo Porongos, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado 23 del corriente, á las 2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio créa más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.— Montevideo, Mayo 15 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4242-v.my,23.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del hall central del Mercado de la Florida

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción del hall central del Mercado de la Florida, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 26 del corriente mes á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 4191-v.my.24.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de casillas para los Resguardos del Puerto y del Cuareim (Departamento de Artigas).

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la construcción de casillas en el Resguardo del Puerto y en el del Cuareim (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los planos, Memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta E. Administrativa de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Junta antedicha, hasta el día 30 de Mayo próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*Félix Ylla*. Secretario General. 4167-v.my.30

LLAMADO Á LICITACIÓN

Alumbrado Eléctrico en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores)

Llámase á licitación por el término de treinta días para la instalación del alumbrado eléctrico en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Flores.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Junta de Flores, hasta el día veinte y nueve del próximo mes de Mayo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 28 de 1908. —*Félix Illa*, Secretario General. 4150-v.my.28.

Parque Nacional

LICITACIÓN

Por disposición superior, llámase á licitación por el término de doce días para la provisión de un motor á gas pobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Dirección de este establecimiento á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 7 a. m. á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los concurrentes y de los directores del Parque Nacional, el día 26 del corriente, á las 4 p. m.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las juzga convenientes para los intereses del Estado.—Montevideo, Mayo 14 de 1908.—*La Dirección*. 4237-v.my.24.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección*. 3627-v.my.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Galup, en representación de la sucesión de don Antonio Ratera, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 575 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Antonio Ratera.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*La Dirección*. 4014-v.jl.3.

Pedro Barrel, propietario del nicho del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, i, 805, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Catalina M. de Borges, María O. de Alburquerque, Rosalía Apolo, Mentor Camaran, Roque Pérez, Dionisio Irigoyen, Juan Antonio Apolo y los de un párvulo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Marzo 5 de 1908.—*La Dirección*. 3989-v.jul.1.°

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1296 de los restos siguientes: Carmen B. de Biriolo, Juana Almada, Arturo Viriolo, Francisco Dellepiane, Manuel Viriolo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Dirección*. 3794-v-my.21.

Junta Económico-Administrativa de Flores

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de la Junta Económico-Administrativa de Flores, se cita, llama y emplaza al señor doctor Adolfo Vallvé, propietario del terreno y construcciones situado en la calle 25 de Mayo esquina Trinidad, de este Departamento, y cualquier otra persona que se considere con derecho á la misma propiedad, para que dentro del término de treinta días proceda á construir vereda y cordón en dicha propiedad, así como también á refaccionar las paredes del frente á la calle, que amenazan ruina y construirlas en línea; todo bajo apercibimiento de hacerlo la Junta á costa y por cuenta del propietario en caso que no lo efectúe en el término que se le designa.—Trinidad, Mayo 2 de 1908.—*Manuel M. Romay*, Presidente.—*Diego Garat*, Secretario. 4212-v.jun.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1908, á la 1 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Viale**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 63, y doña **Juana Rómula Teresa Briozzo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7009-v.my.22.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Padín**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Villagarcía (Pontevedra), domiciliado en la calle Juan L. Cuestas núm. 42, y doña **Rosa Lago**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7021 v.my.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Mazzeo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza (Basilicata), domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 54, y doña **Teresa Cozzolino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticas, de nacionalidad italiana, nacida en Campagna (Caserta), domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6997-v.my.21.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Dupuy**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad francés, nacido en París (Sena), domiciliado en la calle Ituzaingó, y doña **Débora Dreykopf**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París (Sena), domiciliada en la calle Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6987-v.my.20.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Andrés Macció**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 249, y doña **Sara Macció**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 249

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7022-v.my.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Berlau**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en la Provincia de Río Janeiro, domiciliado en la calle Ejido número 130A, y doña **Edelmira España**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 191C.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7010-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Clérici**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 118, y doña **María Luisa Saibene**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6998-v.my.21

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gregorio Costa**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 436A, y doña **Ana María Benzano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 268A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6980-v.my.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Fontana**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle San José núm. 298, y doña **María Julia Ossola**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6988-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Segundo Lerena**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 246, y doña **Paulina Prando**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6981-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carmelo Errandonea**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Cerrito núm. 94, y doña **María Dionisia Guerra**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 253.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6982-v.my.19.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Márquez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 189, y doña **Isabel Johnson**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 83A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7023-v.my.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Ramón Ibarborde**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad francés, nacido en Tardeci, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 53, y doña **Corina Lemas**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Médanos núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6989-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Claudio Badellino**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino 8 de Octubre s/n. (Hospital Italiano); y doña **Cesira Gelsi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 18.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6990-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Demarco**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Savedra, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 527, y doña **Teresa Sartori**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Motorna, domiciliada en la calle Gaboto núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6983-v.my.19.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Röerich**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 81, y doña **Clara Isabel Besones**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lima número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7015-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco María Alargunsoro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Agraciada número 333, y doña **María Luisa Lacabé**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Victoria, domiciliada en la calle Isidoro De María número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo fırmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7016-v.my.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Faroppa**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Yi núm. 1, y doña **Margarita Luisa Castiglia**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sabona, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6991-v.my.20.

9.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Demetrio Torres**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña **Eustaquia Jiménez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 6999-v.my.21.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Carballido**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Luro, domiciliado en la calle Goes s/n., y doña **Generosa López**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Luro, domiciliada en la calle Industria s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7000-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Crespo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sierra núm. 167, y doña **Hortencia Villela**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Catansaro, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7001-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Pandolfo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Fray Bentos núm. 69, y doña **Emilia Maglioto**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tuyutí s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7002-v.my.21.

En Montevideo, y el dia 8 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carrara**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 27A, y doña **Herminda F. Barbitta**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Asilo número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6984-v.my.19.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Villamonte**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la villa de Colón, y doña **Ema Baratte**, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 6992-v.my.20.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Octaviano Martínez**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Dolores Falero**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 6993-v.my.20.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Grassi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Elvira Segrada**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 6985-v.my.19.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 14 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Raimondi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Pando núm. 24, y doña **Josefa Rossi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Pando núm. 24

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7017-v.my.24.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Dorado**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Bolivar núm. 24, y doña **Isolina Paylos**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Bolivar núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7018-v.my.24.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Plaza**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Municipio s/n., y doña **María Elena Pin Márquez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán 415.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7011-v.my.22.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Carlos Acosta**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Angela Morganti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7003-v.my.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 14 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leonardo Demare**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Uruguay núm. 474 (6.ª sección), y doña **Emilia Palladino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7024-v.my.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio dan **José Lista**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 223, y doña **Apolonia Torres**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7012-v.my.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esperanza Revilla**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Uruguay núm. 700, y doña **Segunda Troiani**, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Verona, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6994-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Facal Calvo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Constituyente número 263, y doña **Manuela Collazo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Constitución número 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6995-v.my.20.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 15 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amábile Cocino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la Cuchilla Pereira (9.ª sección), y doña **Adelaida Mazzuco**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7019-v.my.24.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pílades Rolleri**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolivar núm. 129, y doña **Angela Bisio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Rivera núm. 326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7004-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lavorerio**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en el barrio Isidoro De María s/n, y doña **Sara Cesarina Leoncia Puglia**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7005-v.my.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Sellera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Berro número 26, y doña **Consuelo Strezzi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Giró 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6996-v.my.20.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pronzolino** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República núm. 132, y doña **María Carolina Balestra**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle República núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7025-v.my.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Pedro Pons**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en la calle Goes N.º 195 A, y doña **Carlota Frechero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra N.º 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario

Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7020-v.my.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cleli Mautoné**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 103, y doña **Leopoldina Ema Varela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira núm. 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7013-v.my.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Polycarpo Puchot**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en la Provincia de Río Grande, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 21, y doña **Leonilda Alvarez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7014-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Buscato**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle General Pagola s/n., y doña **María Chamarro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacido en la Provincia de Campobaso, domiciliada en la calle Inca núm. 234.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7006-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Cataldo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa s/n, y doña **María Amado**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Goes núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7007-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adelmar López**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle D. Aramburú núm. 217, y doña **Severina Arizaga**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
7008-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Astesiano**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 69, y doña **Rosa Giussi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
6986-v.my.19.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Zorrilla**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada 224, y doña **Rosa Aguirre**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
7026-v.my.27.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Passadore de Mongaston, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Mayo 8 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
4216-v.my.20.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que se indican en el decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituido en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.—Montevideo, 14 de Diciembre de 1907.—Vista la precedente nota de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares, y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno compuesta de *cuatro hectáreas* situada en Cabellos, Departamento de Artigas, propiedad de los señores Cemerenciano y Jacinto Sant Ana, y cuyos límites son: por el N. E. y Sur campos de los referidos señores Sant Ana y por el O. el camino vecinal que lo separa de terrenos de propiedad de la Empresa del Ferrocarril del N. O. Art. 2.° Pase este expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1897 inicie la acción correspondiente ante el Juzgado N. de Hacienda. Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN.—Antonio Cabral.—Ley 23 de Marzo de 1906.—Artículo 1.° (B) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.—La construcción de los edificios se hará con arreglo á lo planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.° Declárese de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos B. C. D. del artículo 1.°—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 3939-v.my.21.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que los señores Alvariza y C.ª, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:—«En Montevideo, á quince de Abril de mil novecientos ocho, reunidos los que suscriben en la «Sección de los Importadores y Mayoristas de la Bolsa de Comercio», acreedores de los señores Alvariza y C.ª, previa lectura de la Memoria explicativa de las causas que produjeron el atraso comercial de la susodicha firma y examinado el balance respectivo, en conformidad con sus acreedores acordaron: 1.° Concederles una quita de cincuenta por ciento sobre el valor de sus créditos actuales, los cuales figuran en el balance aproximado, archivado en la Sección de los Importadores y Mayoristas á que más arriba se alude y que para su verificación se harán constar al pie de la firma de cada acreedor. 2.° El cincuenta por ciento restante á que quedan obligados los deudores, será abonado en el término de dos años á contar desde la fecha de la realización de este concordato, á cuyo efecto harán entregas trimestrales á una Comisión compuesta de los señores Juan Genta en representación de Villan y C.ª de París, Viana y C.ª y Macgregor, Aitken y C.ª, de todos los dineros que reciba su casa comercial, deduciendo previamente el presupuesto de la misma y demás erogaciones necesarias á la marcha de la casa deudora así como también las sumas necesarias para el sostenimiento de la familia del señor Alvariza las que se fijan en $ 250.00 á $ 300.00 mensuales. 3.° Los deudores, en cuanto les sea posible, dentro del primer semestre abonarán el diez por ciento de su obligación; el quince por ciento dentro del segundo; otro diez por ciento dentro del tercero y en el transcurso del cuarto el quince por ciento restante. 4.° La Comisión de que habla la cláusula segunda, tendrá, además del cometido que en la misma se le asigna, el de prorratear semestralmente las sumas percibidas y carácter de Junta Consultiva y de vigilancia con amplias facultades sobre la marcha de los negocios de la casa deudora, pudiendo en todo momento, si lo juzga oportuno, nombrar por cuenta de los señores Alvariza y C.ª, un contador que coadyuve al mejor desempeño de su cometido 5.° El señor Rodolfo Favaro, declara tener en su poder la transferencia de ciento ocho bultos de mercaderías depositadas en la Aduana, pertenecientes á los señores Alvariza y C.ª, cuyo detalle firmado por el señor Favaro quedará en poder de la Comisión á que hace referencia la cláusula segunda. 6.° La deuda del señor Favaro será pagada integramente, mediante amortizaciones mensuales de quinientos á mil pesos, siendo entendido que desde el momento en que este concordato sea suscripto por más de la mitad de los acreedores que representen las tres cuartas partes de los créditos, los referidos bultos de mercaderías podrán ser reembarcados en parte ó despachados en la cantidad que fuere necesario, por los deudores, mediante, en este último caso, el pago de los derechos respectivos. Si amortizada totalmente la deuda en cuestión, quedaran en poder del señor Favaro, bultos pertenecientes á los señores Alvariza y C.ª, dicho señor entregará á estos últimos las correspondientes transferencias. 7.° Todas las compras consideradas al contado ó cuentas mensuales por concepto de gastos generales, cuyo importe no exceda de diez pesos, serán pagadas integras á su presentación. 8.° Cumplidas por parte de los deudores las obligaciones que les impone el presente concordato, los acreedores les otorgarán carta de pago. 9.° En la oportunidad debida se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se labran dos de un mismo tenor, uno para el deudor y el otro para quedar archivado en la Sección de los Importadores y Mayoristas, en la fecha arriba indicada. Alvariza y C.ª, por poder Villan y C.ª de París, J. M. Genta, (francos 739 938.55 poco más ó menos); Costa y Genta $ 462.99, Macgregor, Aitken y C.ª $ 1914.04, Viana y Ca. $ 1132.36, Starico y Ca. $ 523.61, Furest y Ca., pp. Santiago Guido: M. Sanchez $ 467.77, Rodolfo Favaro $ 5194.68, cuenta ordinaria $ 4081.46, cuenta especial $ 2001.28, Banco Italiano del Uruguay director gerente: Alejandro Tálice, Hermann Krabb y Ca. $ 590.67, Guerin y Ca. $ 522.55, $ 143.49 Podestá, Moreno y Ca., Lema y Romero $ 200.51, Caffera y Escalante $ 329 79, $ 123.24 Juan Marabotto y Ca., Repetto, Vega y Ca. $ 184.17, Pianavia y Ca. $ 59.46, Antonio Garabelli é hijo $ 178.43, pp. L. Libert: M. Deque $ 434.74; T. Rivara $ 565.83, Buch y Ca. $ 377.85, Federico Clarfeld y Ca. $ 184 57, pp. La Plata Reel Cotton Co. Ld: E. Easton $ 24.33; Sievers y Ca. $ 57.75, Helguera, Arcelus y Ca. $ 52.67, Comaschi, Castro y Ca. $ 91.—, Francisco Goñi $ 420.15, Francisco B. Helguera $ 94.61, Minelli, González y Ca. $ 20.28, Salvo, Campomar y Ca. $ 132.81, Hipólito M. Barbagelata y Ca, $ 61.85, N. Goddardt y Ca. $ 53.73; pp. Eugenio Barth y Ca.: Otto M. Müller $ 71.50; Barclay y Ca. $ 14.36, Rossi y Montans $ 21.84, Juan Musante, $ 14.94, Carlisle Crocker y C.ª $ 132.50, p. p. Sanguinetti y C.ª F. Magnano $ 20.00; Palma y Senra $ 24.05, Compañía General de Ropa Blanca $ 16.79, Rosciano y Valdez $ 19.77, Freschi fréres (París) consignación francos 830.00, Maranges y Gasólibá, pesetas 1.401.45; Mendiondo y C.ª $ 12.04, Quijano y Serra $ 467.80, Juan Rodríguez Rial y C.ª $ 10.50, Trabucati y C. $ 61.04, Emilio J. Neffa $ 18.94, Juan Abal $ 11,13, Leoncio Gandós $ 3.44, C. Brandes y C.ª $ 8.90, Juan Piccinino $ 19.20, Fernández y Curiel $ 14.00, Enrique Gaucher $ 4.50, Teodoro Corralejo y C.ª $ 4.30, Balverde y C.ª $ 6.40, Ricardo Algorta $ 3.70, Rein y C.ª $ 401.89, R. Algarate y C.ª $ 3.20, p. p. Iribarne Piqué y C.ª A. San Román $ 1.70, Amelio, Podestá y Amado $ 3.00, Alfonso Carluccio $ 3.15, p. p. E. Steegmann y C.ª Larroque y Mampes libras 299.8.3 más los intereses al 31 de Marzo de 1908; Alejandro Tagliapietra $ 4.50. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 6 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4208-v.jn.2.

CONCORDATO

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que don Luis P. Rusch, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Entre el señor Luis P. Rusch, del comercio de Nueva Palmira y sus acreedores quirografarios, convienen lo siguiente: 1.° Que teniendo en cuenta la situación comercial del deudor señor Rusch, según el balance que antecede, sus acreedores han resuelto concederle una quita de setenta y cinco por ciento sobre sus respectivos créditos. 2.° El veinte y cinco por ciento restante se obliga el señor Rusch á pagarlo en dos cuotas iguales: la primera, tan pronto llegue á tener la adhesión de todos sus acreedores quirografarios, y la segunda á los seis meses de la fecha de este convenio. 3.° Que para el caso de que el señor Rusch no obtuviese la conformidad de todos sus acreedores quirografarios dentro un plazo de 30 días, se presentará judicialmente para pedir la homologación de este convenio, siempre que haya obtenido la mayoría requerida por el Código de Comercio.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—Ambrosio López, Isidro Suárez, p. p. de Viuda é hijos de B. Rizzardini, Rizzardini; p. p. Juan A. Gómez, Alfredo Rodríguez; Luis T. Pitzer, Bonomi Hnos., S. Romairone, Roch, Capdeville y C.ª, Piaggio y C.ª, Ameglio Hnos. y Ríos, Sanguinetti y C.ª, por $ 256.78; Ros, Ríos y C.ª p. p. Julio Mailhos, Julio Mailhos (hijo) $ 162.78; por T. Armanino y C.ª, Francisco Ameglio; Español y Llovet, p. p. José Peretti, C. Pysani; Pedro J. Pochintesta, Lorenzo Zabaleta, B. Faridone, $ 200.00; Staricco y C.ª $ 31 60. Proyecto de concordato preventivo entre don Luis P. Rusch y sus acreedores. 1.° Que teniendo en cuenta la situación comercial del deudor señor Rusch, según el balance que antecede, sus acreedores han resuelto concederle una quita de setenta y cinco por ciento, sobre sus respectivos créditos. 2.° El 25 °/. restante se obliga el señor Rusch á abonarlo de contado, ó sea tan pronto como quede ejecutoriado el auto que apruebe ú homologue el presente concordato.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*César Pérez Liñán*.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4147-v.my.22.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvares Cortés, se hace saber: Que en el expediente caratulado «Sucesión María Diharce de Toyos.—Rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente resolución:—«Durazno, Marzo 28 de 1908. Visto este juicio por rectificación de partidas del Registro del Estado Civil, iniciado por don Juan M. Reyes, en representación de doña Josefina Toyos de Silva; Resultando probado por las declaraciones que lucen á fs. 15 vta. y á fs 19 vta., que la partida de casamiento de fs. 3 está equivocada, por cuanto se ha suprimido el apellido del padre de la contrayente, llamado Arnaud Diharce; en la de fs. 4, nacimiento de Josefina Toyos, aparece ésta con el nombre de Josefa en vez del de Josefina, y aparecen como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaos, debiendo ser Juan Martín Toyos y Juana María Casaos; y como abuelos maternos figuran Bernardo Diharce y Catalina Etcheparaborda, en vez de Arnaud Diharce y Catalina Etcheparebordа; en el acta de nacimiento de fs. 5, de Esteban Toyos, aparece como hijo de María Diarce, en vez de María Diharce, figurando como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaos, en vez de Juan Martin Toyos y Juana María Casaos y como abuelos maternos, aparecen Arnó Diarce y Catalina Etchepalaborda, debiendo ser Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; en el acta de fs. 6, nacimiento de María Toyos, figura como hija de María Diarce en vez de decir: María Diharce, apareciendo como abuelos paternos Martín Toyos y María Casaoz, debiendo ser Juan Martín Toyos y Juana María Casaos, y como maternos Arnó Diarce y Catalina Echepareborda, en vez de: Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; en el acta de fs. 7, nacimiento de José Toyos, figuran los abuelos paternos con los nombres de: Martín Toyos y María Casaus, en lugar de Juan Martín Toyos y Juana María Casaos y como maternos Harnaut Diharce y Cataliana Echepareborda, en vez de decir: Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; en el acta de fs. 8, de nacimiento de Secundino Toyos, figura éste con el nombre de Casto en vez de Secundino, apareciendo como hijo de María D'Arce, en lugar de decir María Diharce, teniendo como abuelos paternos á Martín Toyos, en vez de Juan Martín Toyos y como abuelos maternos Arnaud D'Arce y Catalina Chaparaborda, en vez de Arnaud Diharce y Catalina Ectheparеborda; en el acta de fs. 9, de nacimiento de Elena Toyos, figura ésta con el nombre de Eugenia en vez de Elena, como hija de María Dearche, en lugar de María Diharce, teniendo como abuelos maternos á Arnaut Dearche y Catalina Echepareborda, en lugar de Arnaud Diharce y Catalina Etchepareborda; Considerando lo dispuesto en los artículos 78 y 77 del Decreto-Ley de 11 de Febrero de 1879, la conformidad del Ministerio Público y que se han cumplido todas las formalidades requeridas por el artículo 74 del citado Decreto-Ley, sin que se haya deducido ninguna oposición á las rectificaciones intentadas; Por estos fundamentos fallo: mandando hacer las rectificaciones mencionadas en el primer resultando de esta sentencia; para su cumplimiento se remitirá copia auténtica de esta sentencia á la Dirección del Registro de Estado Civil, pues la partida de casamiento es extraída de los libros parroquiales, se publicará además la sentencia en dos diarios de la capital, y dirigirán oficios á la misma Dirección del Registro del Estado Civil y las Juntas Económico-Administrativas de Montevideo y Durazno, á fin de que en las actas originales anoten al margen y en extracto esta sentencia, lo mismo que en los testimonios. Cumplido y justificada la publicación y tasadas y satisfechas las costas, archívese.—*Ramón Alvarez Cortés*.—Lo proveyó y firmó S. S., etc. etc.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.—Y á los efectos dispuestos por la Ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 20 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 4135-v.my.29.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortés, se cita y emplaza á don Marcos Mateos, para que, dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Ramona Ríos de Mateos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Durazno, Abril 10 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.
4134-v.jn.26.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Flores, citándose á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 2 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4225-v.jl.12.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano.
4195-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guant, dictada en los autos «Juicio de rectificación de las partidas de Carolina, Salvador y Miguel Lotito», se hace la presente publicación: Rivera, Abril 22 de 1908.—Vistos estos autos sobre rectificación de partida parroquial y actas de estado civil, en el juicio sucesorio de Leopoldo Lotito.—Resultando: Que los errores y omisiones cuya rectificación y adición se pretenden son los siguientes: Partida de nacimiento de Carolina Lotito, (fs. 14) en la cual aparecen ésta y su padre con el apellido de Sotito en vez de Lotito, y la madre con el de Pera en vez de Pica. Acta de nacimiento de Salvador Lotito (fs. 15) en que aparecen los abuelos maternos con los nombres de Nicolás Pérez y Teresa P. de Pérez en vez de Nicolás Pica y Teresa Lapola de Pica. Acta de nacimiento de Miguel Lotito (fs. 16) en que aparecen la madre y abuelo materno con el apellido de Pérez en vez de Pica y omitidos los nombres de los abuelos paternos Gerardo Lotito y Lucía Palermo.—Resultando: Que con noticia fiscal se ordenó recibir la prueba ofrecida, la cual consiste en las declaraciones de los testigos Anterio González da Silva, Pedro Rodríguez González y Anacarcia González da Silva, los cuales expresan con conocimiento de causa que están mal puestos los nombres mencionados y que existen las omisiones apuntadas.—Resultando: Que hecha la publibación establecida por el articu o 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879 no se produjo oposición alguna; y que el señor Agente Fiscal dictamina que pueden ordenarse las rectificaciones y subsanarse las omisiones expresadas.—Considerando: Que la prueba producida constata suficientemente los errores y omisiones de la partida parroquial y de las actas de estado civil; y lo aconsejado por el señor Agente Fiscal.—Considerando: Lo dispuesto por los artículos 73 inciso 2.°, 77 y 78 de la ley antes mencionada y artículo 1 de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Que se hagan las rectificaciones y que se subsanen las omisiones, en la forma indicada en el primer resultando. Ejecutoriada, comuníquense las modificaciones ordenadas en la forma dispuesta por los artículos 77 y 78 de la ley de Registro de Estado Civil y artículo 1 de la ley de 9 de Julio de 1888. Publíquese esta sentencia por el término de veinte días en el Diario Oficial y en otro diario de la Capital, cuya publicación en oportunidad deberá justificarse con los números de los respectivos diarios; que podrán presentarse sin escrito. Cumplido y tasadas y satisfechas las costas expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—*Julio Guani*.—Lo proveyó y firmó, etc. —*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.—Rivera, Abril 30 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4178-v.my.27.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores de don Rafael Puntunet para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 del corriente mes de Mayo, á las diez de la mañana, á objeto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene que el balance presentado por el deudor, así como el informe del Síndico, se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y de acuerdo con el artículo mil quinientos treinta del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Mayo 2 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
4184-v.my.27.

EDICTO—Por mandato del senor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Francisca María da Cardozo Silveira, ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cumplimiento de contrato les ha iniciado don Francisco Custodio Silveira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 7 de 1908—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4045-v.jl.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4025-v.ag.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza á doña Inés Riet y á su esposo don Modesto Betancurt Sobrino, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Delfino Riet contra la nombrada doña Inés Riet, haciéndole entrega de animales y dinero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 17 de Febrero de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 3808-v.my.27.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sierra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria,

bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti.* Juez de Paz. 3476-v-my. 21.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de peluquería

De acuerdo con lo establecido por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que por escritura autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he prometido venderá don Miguel Greco la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería gira en esta plaza en la Avenida 18 de Julio 888a. Y al efecto, prevengo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*Pascual Laguardia.* 4243-v-jn. 11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los Sres. Pablo Gorospe y Félix Uría las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Soriano núm. 55, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*Giraldez Hno.* 4241-v-jun.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura pública autorizada por el escribano don Leopoldo Dibarboure, de común acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de café y billar giraba bajo la razón de Crispino y Bensich, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del señor don Nicolás Crispino y separado de ella el señor don Luis Bensich. En cumplimiento de la ley de la materia se notifica á todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de 30 días.—Florida, Mayo 2 de 1908.—*Nicolás Crispino.—Luis Bensich.* 4238-v.my.27.

Formación de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que hemos convenido en la celebración de un contrato de sociedad á base del activo y pasivo de la firma Juan Rodríguez, que se extinguirá. En consecuencia los que se consideren con derecho á reclamar algo de dicha firma deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento de ley.—Siete Cerros, Departamento de Rocha, Mayo 14 de 1908.—*Juan R. Rodríguez.—Conrado Gutiérrez.—Francisco Gutiérrez.* 4239-v.jn.16.

Ingreso de socio

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha ha ingresado como socio en la casa de comercio que poseo en esta localidad, en el ramo de tienda, almacén, ferretería, etc., el señor Juan Antonio Lopez. La firma social del referido establecimiento será desde hoy en adelante la de «Casas y López».—Molles del Yi, 8.ª sección del Departamento del Durazno, Abril 8 de 1908.—*Francisco Casas.—Juan A. López.* 4234-v.jn.6.

Al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Pedro Escanda, Manuel Pose Grille y Luis G. Rossi, las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en este paraje. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos lós que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término establecido por dicha ley á percibir el importe de sus respectivos créditos.—Pasando dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—La Lancha, Departamento de Soriano, Mayo 12 de 1908.—*Luis G. Rossi y C.ª—Pedro Escanda.—Manuel Pose Grille.—Luis G. Rossi.* 4233-v.jn.6.

Venta de almacén y fonda

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que hemos vendido á don Francisco Aguirre, nuestra casa de comercio «El Proveedor», y que explota el ramo de almacén, fonda y despacho de bebidas, situado en la Villa del Cerro, llamando á los que se consideren acreedores de ella y por el término que marca la ley, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa citada. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 11 de 1908.—*María Dambolena de Espondaburu.—Alejo C. Laporte.* 4229-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo, hemos disuelto con fecha de hoy, según escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal, la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la firma de Magín Carbonell y Ca., quedando á cargo del activo y pasivo social don Magín Carbonell. En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. Durazno, Mayo 8 de 1908.—*Magín Carbonell.—Vicente Pérez.—Andrés F. Hugarte.* 4228-v.jn.5.

Venta de peluquería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á los señores Angel Causillo y Juan B. Amodeo, todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Colonia núm. 205. En consecuencia invito á todos los que se consideren mis acreedores á presentarse dentro del plazo de 5 días.—Montevideo, Mayo 11 de 1908.—*Juan B. Amodeo.—Antonio Cozzolino.—Angel Causillo.* 4227-v.jn.5

Al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que por ante el escribano don Manuel M. Romay he vendido á los señores Blas y Salvador Antonaccio (hijo) la parte que como socio me correspondía en el comercio que teníamos establecido en la 6.ª sección de este Departamento, paraje denominado «Chamangá» y que giraba bajo la razón social de Russo y Antonaccio, quedando de exclusiva cuenta y cargo de los adquirientes el activo y pasivo, quienes continuarán en los mismos ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y acopio de frutos del país en el mismo local, bajo la nueva firma comercial de Antonaccio Hermanos.—En consecuencia solicito de los que se consideren acreedores se sirvan proceder como lo crean conveniente en el término de la ley.—Departamento de Flores (Chamangá), Mayo 6 de 1908.—*Francisco Russo.—Salvador Antonaccio (hijo).—B. Antonaccio.* 4219-v.jn.7.

Sociedad disuelta

Participamos al público que por escritura otorgada con ésta fecha por ante el escribano don Fernando Antía, ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón social de Zudaire, Soto y C.ª y con la denominación de «Almacén Bayonés» giraba en la calle Uruguay número 200 y 202, de esta ciudad, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio don Eusebio Soto.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Salto, Mayo 2 de 1908.—*Gabino Zudaire.—Santiago Sueta.—Eusebio Soto.* 4218-v..jn.7.

Venta de peluquería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que ante el escribano don Juan Rossi, he prometido vender á los señores don Santiago Arduino y don Luis Bayardi la casa de comercio que en el ramo de Barbería y Perfumería tengo establecida en esta ciudad, calle Juan M. Blanes número 99 esquina Maldonado; lo que prevengo á mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días á contar desde el siguiente á esta publicación, á dicha casa á cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de quedar libres de toda responsabilidad los compradores.—Montevideo, Mayo 8 de 1908.—*Angel Sguilla.—Santiago Arduino. Luis Bayardi.* 4217-v.jn.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores José Caserza y C.ª el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, incluso fonda, cancha de bochas y juego al sapo, que tenía establecido en la calle Goes número 429, esquina al Camino Larrañaga, de ésta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 7 de 1908.—*Pedro Pico.* 4214-v-jun.2.

Panadería en venta

Por el presente hacemos saber al público y al comercio, que hemos prometido vender á don Constantino y don Antonio Dosil, el establecimiento de panadería denominado «Flor Uruguaya», sito en la calle Salsipuedes número 147.—Por lo tanto deberán presentarse con los justificativos del caso, los que se consideren como acreedores, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 7 de 1908. — *Manuel Camaño.—Antonio Suárez.* 4213-v-jun.7.

Al público

Hago saber que el negocio que giraba en esta plaza en el ramo de hojalatería, de mi propiedad, bajo la firma Félix Rossi, ha pasado á ser de pertenencia del mismo señor y de sus hijos Rafael D. y José Rossi, en ocasión de un contrato social que otorgamos para el mismo ramo, ante el escribano don Manuel M. Romay, con fecha 23 del corriente mes y año, siendo de mi cargo el pago de las deudas y créditos á favor del extinguido comercio hasta la fecha expresada. De acuerdo con la ley de la materia invito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días á hacer efectivos sus derechos. La firma del nuevo comercio es: «Félix Rossi é hijos».—Trinidad (Departamento de Flores), Abril 29 de 1908.—*Félix Rossi.* 4211-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominación de Vargas y González, en el ramo de taller de costuras, quedando la socia doña Dorilda Vargas á cargo del activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Rivera, Mayo 5 de 1908.—*Dorilda Vargas.—Corina González.* 4207-v.jn.9.

Venta de colchonería

Por el presente hago saber al comercio en general, que he vendido mi casa de comercio en el ramo de colchonería á don Jesús Roca, por lo que cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días, contados desde hoy, concurran con sus créditos a mi casa calle Sierra N.º 154 A, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 7 de 1908.—*Ramón Doeyo.* 4206-v.jn.2.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 aviso á mis acreedores que en esta fecha he comprometido en venta mi almacen y despacho de bebidas sito en Villa Colón, a los señores Villa, Colio y C.ª Mis acreedores deben presentarse con sus créditos dentro de los 30 días reglamentarios, á fin de serles abonados.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Luis Perrone.* 4204-v-my.31.

Sociedad disuelta

En virtud de escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, con fecha trece de Abril de 1908, fue disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Zurniden y Dugendre, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Eugenio Dugendre y separado de ella don Teodoro Zurniden.—Montevideo, Mayo 6 de 1908.—*Teodoro Zurniden.—Eugenio Dugendre.* 4202-v.my.31.

Al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio, que con fecha 2 del corriente, por escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, la Compañía Nacional de Seguros «La Industrial del Uruguay» se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad «Diamante», que giraba en esta plaza en el ramo de seguros de cristales, vidrios y espejos.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*El Secretario.* 4201-v.jn.7.

Al público

Según escritura que autorizó el escribano José M.ª Caeiro, con esta fecha ha quedado sin efecto y sin valor alguno la promesa de venta celebrada entre los que suscriben, el 19 de Noviembre de 1907, en la Villa de Dolores, Departamento de Soriano, respecto de la botica denominada «Popular», establecida en la predicha Villa, cuyo establecimiento pertenece, como antes de tal promesa, al firmante don Juan T. Ballefín; haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Federico Battaglino.—Juan T. Ballefín.* 4199-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que vamos á disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de José Burrá y C.ª, establecida con fábrica de mosaicos, denominada «La Perfeccionada», en la calle Mercedes número 367, y que, en virtud de esa disolución, el socio José Burrá tomará á su cargo todo el activo y pasivo de la sociedad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*José Burrá.—Gaetano Severi.* 4198-v.my.30.

Venta de despacho de bebidas

Participo al comercio y al público que he vendido á don Francisco Aversi el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Andes números 13 y 15.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Blas Villamor.—Francisco Aversi.* 4197-v-my.30.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que he prometido vender á don Alfredo Rama el negocio de panadería con todas sus existencias situado en la calle Reducto número 108, llamando á todos los acreedores del citado negocio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días en la indicada casa y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Sebastián González.—Alfredo Rama.* 4196-v-my. 30.

Venta de farmacia

Gaspar X. de Mello hace saber al público, de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, que según compromiso de venta firmado con fecha 27 de Febrero ppdo., tiene prometido en venta á favor de don Francisco A. Dogliotti todas las existencias que forman la casa de comercio que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad en la calle Goes número 240 A. esquina Figurita, denominada «Farmacia Sócrates», y cuya posesión desde antes de esta fecha la tiene don Francisco A. Dogliotti. En consecuencia invito á todos los que se consideren con algún derecho para que dentro de treinta días se presenten con sus créditos en la calle Goes número 240 A, para hacerlos efectivos.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Gaspar X. de Mello.—Francisco A. Dogliotti.* 4194-v.jn.5.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Pedro Remersaro mi casa de comercio en el ramo de confitería, establecida en esta ciudad en la calle Justicia número 63. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos debidos.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Elisa B. de Castiglioni.* 4193-v.jn.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Rosalino Fraga, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «1er. Almacén de la Espumita», que tenía establecido en la calle Carmen 35, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*Jose Trigo.* 4190-v.my.28.

Al público

El que suscribe hace saber al público y al comercio en general que ha arrendado parte de su casa y que ha vendido las existencias de su casa de comercio á la razón social de García, Tavares y Andrade, establecida en Tres Cruces, 1.ª Sección del Departamento de Artigas; á cuyo efecto y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores á que pasen á hacer efectivos sus créditos que abonaré en mi casa o en San Eugenio en la Escribanía Pública del señor Pilades S. Ballestrino, dentro del término legal.—Tres Cruces, Abril 29 de 1908.—*Domingo Guarino.* 4189-v.my.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco Vilaró y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio que suscribe.—Montevideo, 2 de Mayo de 1908. — *Francisco Vilaró.* 4187-v.my.28.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos convenido de común y amigable acuerdo, en la disolución de la sociedad comercial que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y mercería, tenemos establecido en la calle Cuareim é Isla de Flores, bajo la razón social de Martirené y Castagnola, quedando desde la fecha dicho comercio de propiedad solamente del señor Martín Martirené.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las publicaciones de estilo para que cuantos se crean con algún derecho lo deduzcan dentro de los treinta días.—Montevideo, 4 de Mayo de 1908.—*Martín Martirené.—Ernesto Castagnola.* 4186-v.my,28

Venta parcial de un comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre enajenación de casas de comercio, avisamos á todos los que tengan interés, que con esta fecha hemos contratado vender á los señores Pedro A. Ciganda, Francisco Orgoroso, Pablo Arena Rodríguez y Ernesto Bastarrica, las secciones Tienda, Sastrería y Bazar, Almacén de Comestibles y Bebidas, Ferretería y Pinturería de nuestra casa de comercio denominada «Las Palmas», quedando nosotros con la misma razón social de José A. González & y C.ª, á cargo de la parte principal del comercio, consistente en los ramos de Barraca de maderas, Almacén de fierros, Artículos de construcción en general, motores, herramientas agrícolas, frutos del país y cereales, en los mismos locales que hasta ahora hemos ocupado con estas secciones.—Mantenemos así mismo en Montevideo, nuestro escritorio en la Avenida General Rondeau esquina Miguelete.—San José, Mayo 2 de 1908.—*José A. González y C.ª* 4185-v-my.28.

Venta de tipografía

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Caraciolo B. País la imprenta que se llamó «El Norte» y ahora se denomina «Tipografía Libertad», establecida en esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores del referido establecimiento, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la ciudad de Montevideo, calle Canelones número 216, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido ese plazo el comprador quedará relevado de toda obligación ó responsabilidad.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Abril 30 de 1908.—*Clelio G. Oliva.* 4181-v.my.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerrito 218 y 220, á favor de los señores Maximino Pereyra Otero y Avelino Carneiro. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*Luis Maggiolo.* 4179-v.my.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en genera que hemos contratado vender á favor de don Jesús Núñez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del 3 de Noviembre de 1905», que teníamos establecido en la calle Cerrito número 46 esquina á la de Pérez Castellanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*L. Villamil y C.ª* 4177-v-my. 27.

Disolución de sociedad

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Gabriel Borrás, ha quedado completamente disuelta la sociedad mercantil que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás ramos anexos, giraba en el distrito de la Polonia, en este Departamento de la Colonia, bajo la razón de Segarra y Hornes, quedando dueño el señor Segarra de todo el activo, siendo de su cargo el satisfacer el pasivo.—Rosario, 24 de Abril de 1908.—*Francisco Segarra.—Dionisio Hornes.* 4176-v-Jn. 3.

Admisión de socios

Se hace saber al comercio y al público en general, que he admitido en sociedad en el almacén, ferretería y bazar, denominado «Almacén Pérez» que tengo establecido en la calle Agraciada núms. 553 y 555, esq. a la de Santa Fe, de ésta ciudad, á mis hijos Juan Francisco Pérez y Lorenzo Pérez. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—La nueva razón social, será la de Juan Pérez é Hijos, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*Juan Pérez.* 4174-v-my. 24.

Al comercio

Hemos convenido vender á los señores José R. Salgueiro y Guido Revello la casa de comercio que en el ramo de joyería y relojería denominada «Al Longines» tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 302, de esta Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1908.—*José Dommarco.—Marcos Pannone.—Jose R. Salgueiro.—Guido Revello.* 4172-v-my. 24.

Venta de tienda y mercería

Participo al comercio que con esta fecha y por escritura pasada ante el escribano don Fernando I. Díaz, he vendido á favor de don Pedro Muiño, las existencias de mi casa de comercio establecida en esta Capital en los ramos de tienda y mercería, denominada «La Sud Americana», establecida en la calle Soriano número 81, esquina Convención número 235. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren acreedores á dicha casa se presenten con sus justificativos para serles abonados dentro del término de treintn días. Vencido dicho plazo queda el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 29 de 1908.—*José M.ª Lizarraga.* 4171.v-my-24.

Venta de comercio

Por la presente se hace saber al público que con fecha 25 del corriente he hecho venta del activo y pasivo de mi casa de comercio establecida en Minas de Corrales (Departamento de Rivera) á don Damasio da Cunha. Y á los efectos legales se hace la presente publicación por el término de 30 días.—Minas de Corrales, Abril 30 de 1908.—*Eulogio Artzaga.* 4170.v-my-31.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público, que con esta fecha ha sido disuelta amigablemente la socieadd comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tienen establecida los señores Ramón Nandin y José Gandra en la calle Isla Gorriti y Joaquín Requena (Barrio Kruger), separándose de dicha sociedad el señor José Gandra, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo del señor Ramón Nandin. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la expresada casa de comercio con los justificativos correspondientes, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y no se hayan presentado todas las personas que se consideren con derechos contra la referida firma, el socio saliente señor Gandra no será responsable en manera alguna.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*Ramón Nandin.—José Gandra.* 4155-v-my.23

Venta de panadería

Por medio de la presente hago saber al público y al comercio en general que he contratado vender á don Avelino Fernández y don Luis D'Elía mi establecimiento que en el ramo de panadería tengo establecido en este pueblo, en la calle Misiones esquina á la de Independencia. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días concurran con sus respectivos créditos á mi dicha casa de comercio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 28 de 1908.—*Bartolomé Sala.* 4151-v-my.30.

Venta de una fábrica

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he vendido á mi hermano don Angel Spalla, todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de fabricación de «Hormiguicidas» tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 391.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores de dicho negocio para que se presenten en dicho local dentro del término legal para la anotación ó pago de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*Luis Spalla.* 4148-v-my.22.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber á todos los que tengan interés, que con esta fecha he prometido vender á don Eustaquio Amilivia todas las mercaderías, existencias, muebles

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural num. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro . .	V. c y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 2......	Celbos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural num. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres. . .	V. c. y M.	30 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano. . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas . . .	M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú. . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 16.....	Sandú Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	30 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado. .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha.	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suarez—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.........	Maseller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	2.° grado.........	Sarandí Grande—Florida. . . .	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres. .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural num. 14.....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 1......	Pueblo Porvenir—Paysandú. . .	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera . .	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Ayud'tía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 21.....	Cañado de Rocha—Tacuarembó. .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural num. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural num. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	1er. grado núm. 6.	Ciudad de Paysandú	M.	31 de Mayo de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto. . . .	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural num. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 1..	San José	V. y M.	31 de Agosto de 1908
1.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó . . .	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	50 de Noviembre de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	2.° grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

625-mz.21.pm

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbissoy C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Grafigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rovido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Dodinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Petilión, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Saril

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Bolías
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Berzetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbe Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varsaini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Mayo 2 de 1908

V.° B.°—Zas — 1016-pm. — *J.as Olivera.*

é instalaciones de la casa de comercio que en unión de mi hermano Juan Bautista Juanena, paseo en la Lorencita, Departamento de Minas, por lo que convoco á los que se consideren con derecho á los expresados bienes para que pasen á deducir sus acciones dentro de 30 días contados desde el siguiente á la primera publicación que por veinte días se hace de este aviso.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Miguel Juanena.* 4143-v.my.21.

Venta de farmacia

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, he resuelto vender á don Hipólito S. Tapié la «Farmacia Goes», de mi propiedad, establecida en la casa Avenida Goes número 74. Y á los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Abril 27 de 1908.—*Mateo Nápoli.* 4142-v.my.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Julio de Freitas, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Oddo y Parodi, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Miguel C. Parodi.—Montevideo, Abril 24 de 1908.—*Pedro Oddo.—Miguel C. Parodi.* 4139-v-my.21.

Al comercio

A los efectos que correspondan, se hace saber que por escritura del doce del corriente mes, ante el escribano Pedro Montti, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pedro Ferrés, y su activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad Pedro Ferrés y Compañía.—Montevideo, Abril 15 de 1908.—*Pedro Ferrés y C.ª* 4138-v-my.21.

Disolución de sociedad

Con esta fecha se ha declarado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Larrainci y C.ª en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de cereales situado en la calle Hocquart y La Fe número 45, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Salvia.—Los que se consideren acreedores de la firma disuelta se presentarán en el término de treinta días á contar desde la fecha en la casa de comercio antes citada, haciéndose esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Ramon Larrainci.—José Salvia.* 4132-v-my.20.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he contratado vender á don Hilario Franco y don José Suárez, las existencias de mi casa de negocio en los ramos de fonda, posada, billar y despacho de bebidas, establecida en el pueblo de San Ramón (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días concurran con los justificativos respectivos á mi dicha casa de comercio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, Abril 24 de 1908.—*José I. Pérez* 4130-v-my.27.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Casqueira y Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ciudadela número 207 esquina Yerbal de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 21 de 1908.—*Juan V. Cuezzo.* 4123-v-my.19.

Aviso

Participamos que con esta fecha hemos vendido á los señores Mario A. Company y Ovidio Fernández nuestra casa de comercio. Los que tengan derechos á reclamos deben presentarse dentro del término de treinta días.—Nueva Palmira, Abril 17 de 1908.—*Berardo Hnos.* 4124-v-my.19.

Al comercio y al público

Hago saber que la fábrica de tejidos de alambre y herrería denominada «La Uruguaya», sita en la calle Joaquín Requena número 17, que giraba en esta plaza con la firma de Sebastián Radonde é hijo, á partir de esta fecha girará bajo la firma social de Luis Radonde y C.ª. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*Luis Radonda.* 4115-v.my.24.

Venta de fábrica de caños

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que con fecha 15 de Abril del corriente año he prometido vender á don Francisco Suárez (hijo) todas las existencias, sin limitación alguna, con todos los útiles necesarios que constituyen la fábrica de caños, etc., etc., sist. Francisco Ossola, que tengo establecida en la calle Colonia número 485. Las personas que, ya como acreedores ó á cualquier otro título, se consideren con derecho á los expresados

bienes, se presentarán en dicha fábrica todos los días hábiles de 8 á 10 a. m., á deducirlos dentro de los 30 días, contados desde esta fecha. Al hacer esta publicación, cumplo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, modificación del artículo 229 del Código de Comercio.—Montevideo, 15 de Abril de 1908.—*María L. B. de Ossola*, por sí y á nombre de la sucesión Francisco Ossola. 4113-v.my.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de comercio que habíamos constituído los abajo suscriptos y que giraba en la Cuchilla de la Palma, 4.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de Alvarez y Calcagno, quedando el socio don Santiago Calcagno con derecho á cobrar para sí, la suma de $ 595.67 que varios deudores adeudan á la expresada sociedad y el resto del activo y todo el pasivo quedará por cuenta y cargo exclusivo del socio don Elia Manuel Alvarez, quedando por consiguiente don Santiago Calcagno completamente desligado de la expresada sociedad. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber á todos los que se consideren acreedores de la referida sociedad para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Cuchilla de la Palma, Abril 14 de 1908.—*E. M. Alvarez.—Santiago Calcagno.* 4098-v.my.21

Al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á favor de los señores Leonardo Blanco y C.ª el establecimiento donde se fabrica la bebida sin alcohol denominada «Zig-Zag», establecido en la calle Brandzen número 151A y 151B.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos. El plazo vence el 21 de Mayo.—Montevideo, Abril 20 de 1908.—P. P. J. Valencie y C.ª: *José Guassh.* 4094-v.my.21.

Venta de negocio

Por el presente hago saber al comercio en general que he vendido mi casa de comercio en los ramos de fonda, posada, billar y despacho de bebidas á don Juan Marcelino Bentancor, por lo que cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, contados desde hoy, concurran con sus créditos á mi dicha casa, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San Ramón (Departamento de Canelones), Abril 17 de 1908.—*José Machín.* 4093-v.my.21.

Dirección General de Correos

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor . . . . . $ 0.02
» al interior, id. id. id. . . » 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos. . . » 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos . . . . » 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos. . . . . » 0.10

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior . . . . . . $ 0.02
» » » con contestación paga . . . . » 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . . $ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . . » 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . » 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. . . » 0.03
» 100 á 150 » » . . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que procedan de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior. $ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior . . . . . . » 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina . . . . . . » 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina . » 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal* . . . . » 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd » 0.06

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos. . . . . . . » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . » 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . » 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la Sección Correos, quien en caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	c.	Cartas Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08			—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09			—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10			—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11			—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12			—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13			—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14			—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15			—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16			—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17			—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18			—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19			—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20			—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21			—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22			—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23			—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24			—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25			—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26			—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27			—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28			—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29			—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30			—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31			—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32			—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33			—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34			—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35			—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36			—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37			—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38			—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39			—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40			—	—	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos. Impresos: Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción.

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	05	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06	—	—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07	—	—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08	—	—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09	—	—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10	—	—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11	—	—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12	—	—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13	—	—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14	—	—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15	—	—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16	—	—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17	—	—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18	—	—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19	—	—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20	—	—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21	—	—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22	—	—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23	—	—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24	—	—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25	—	—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26	—	—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27	—	—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28	—	—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29	—	—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30	—	—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31	—	—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32	—	—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33	—	—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34	—	—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35	—	—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36	—	—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37	—	—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38	—	—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39	—	—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40	—	—	—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximun 350 gramos.

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERU, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12	—	—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14	—	—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16	—	—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18	—	—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20	—	—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22	—	—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24	—	—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26	—	—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28	—	—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30	—	—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32	—	—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34	—	—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36	—	—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38	—	—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40	—	—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42	—	—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44	—	—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46	—	—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48	—	—	—	36	1150 » 1200
481 » 500	1	75	—	50	—	—	—	38	1200 » 1250
501 » 520	1	82	—	52	—	—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	54	—	—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56	—	—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58	—	—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60	—	—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62	—	—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64	—	—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66	—	—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68	—	—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70	—	—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72	—	—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74	—	—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76	—	—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78	—	—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80	—	—	—	60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos.

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12	—	—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14	—	—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16	—	—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18	—	—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20	—	—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22	—	—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24	—	—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26	—	—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28	—	—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30	—	—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32	—	—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34	—	—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36	—	—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38	—	—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40	—	—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42	—	—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44	—	—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46	—	—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48	—	—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50	—	—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52	—	—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54	—	—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56	—	—	—	58	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58	—	—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60	—	—	—	60	1450 » 1500
601 » 620	3	10	—	62	—	—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64	—	—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66	—	—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68	—	—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70	—	—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72	—	—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74	—	—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76	—	—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78	—	—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80	—	—	—	80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos.

Sin límites al peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	Viajes mensuales En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de la Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado abone una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5. p. m.—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL